ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

JURIDICO

DECRETO ALCALDICIO N° 157

LA LIGUA, 21 ENE 2026

MAT: inicia procedimiento de invalidación

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36 de 2024 y N°8 del año 2025, de la "Contraloría General de la Republica", que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Daniel Pallares Valenzuela.
4. El D.A N° 1135 de fecha 31 de enero de 2024 de fecha 31 de enero de 2024. Que fija el cuadro de subrogancias.
5. Lo dispuesto en los artículos 58 letra g), 118 y siguientes de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales.
6. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
7. La Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. El D.A N° 10.121 de fecha 31 de diciembre del año 2025.
9. Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10. Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886, sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores.
11. Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de Septiembre de 2004, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

12. Decreto N° 661 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del ministerio de hacienda.
13. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Licitación Pública ID N° 2784-1-LP25, evacuado por don Felipe Vergara Lucero, Director de SECPLA, de fecha abril de 2025.
14. El Decreto Alcaldicio N° 791 de fecha 23 de enero de 2025, que autoriza y aprueba el proceso de licitación pública para ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CÓDIGO BIP N° 40051131-0" y autoriza y aprueba las Bases Administrativas Generales y demás antecedentes que formarán parte del proceso.
15. El Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 12 de marzo 2025, que consigna los antecedentes generales presentados por los oferentes de la Licitación Pública ID: 2784-1-LP25, ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CÓDIGO BIP N° 40051131-0.
16. Acta de evaluación, de fecha marzo 2025, sobre la Licitación Pública ID: 2784-1-LP25, ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CÓDIGO BIP N° 40051131-0, que sugiere adjudicar la presente licitación a la empresa EQUIPOS Y CAMIONES SPA, Rut: 77.517.323-8, por obtener la mejor ponderación final.
17. El Decreto Nº 3038, de fecha 03 de abril de 2025, que adjudica la Licitación Pública ID: 2784-1-LP25, ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CÓDIGO BIP N° 40051131-0, a la empresa EQUIPOS Y CAMIONES SPA, Rut: 77.517.323-8, por un monto total ofertado de $247.359.699, impuesto incluido.
18. El contrato para la adquisición de camión multipropósito, CÓDIGO BIP N° 40051131-0, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa EQUIPOS Y CAMIONES SPA, Rut: 77.517.323-8, de fecha 05 de mayo de 2025.
19. Decreto de Alcaldía N° 3967 de fecha 05 de mayo de 2025, que autorizó y aprobó el contrato de adquisición de camión multipropósito, CÓDIGO BIP N° 40051131-0, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa EQUIPOS Y CAMIONES SPA, Rut: 77.517.323-8, de fecha 05 de mayo de 2025.
20. El acta de recepción definitiva, proyecto ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CÓDIGO BIP N° 40051131-0, de fecha 27 de mayo de 2025.
21. Solicitud de primera inscripción, otorgada por el Registro de vehículos motorizados del Registro Civil e Identificación de Chile, el vehículo placa patente VDPB.84-K.

CONSIDERANDO:

1° El oficio Folio: E103030/2025, del 19/06/2025, emanado de la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante el cual, dicho órgano de control, se pronuncia sobre el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública ID: 2784-1-LP25, ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CÓDIGO BIP N° 40051131-0, estableciendo lo siguiente: *Debido a que en el proceso licitatorio que se analiza, el plazo para presentar ofertas cerró el 12 de marzo de 2025, es posible inferir que, a esa fecha, el oferente Equipos y Camiones SpA, no podía tener los años de experiencia que indica el referido certificado, pues este último lapso, es superior al tiempo de existencia legal de la que da cuenta el referido extracto del Diario Oficial de fecha 20 de enero de 2022. En este contexto, es necesario destacar que el numeral 18.2, letra c), de las bases administrativas prescribe que "Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación". Siendo ello así, y teniendo en cuenta que la situación expuesta, podría enmarcarse en la hipótesis prevista en el precepto de las bases administrativas transcrito en el párrafo precedente, corresponde que la Municipalidad de La Ligua, sustancie un procedimiento de invalidación de la adjudicación de la licitación de la especie, conforme con lo establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880, debiendo informar a esta Contraloría Regional del inicio de tal proceso, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio".*

2° Que, de lo anteriormente señalado por el órgano contralor, es posible advertir, la existencia de supuestos vicios en el procedimiento de licitación de la especie, situación ante la cual, este Municipio, en su calidad de Órgano Publico, y en consideración a las facultades que le concede la ley, se ve en la necesidad de INICIAR DE OFICIO, UN PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL, del proceso licitatorio, ID: 2784-1-LP25, ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CÓDIGO BIP N° 40051131-0.

3° Que, de acuerdo, con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 19.880, el cual dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a

petición de parte, INVALIDAR LOS ACTOS CONTRARIOS A DERECHO, PREVIA AUDIENCIA DEL INTERESADO, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. Dicha disposición legal agrega, asimismo, que la invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial, no afectándose en este último caso las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

4° Que, la Autoridad Administrativa, debe invalidar los actos administrativos emitidos con infracción a la normativa o basadas en errores de hecho que afecten los presupuestos que los hacen admisible. Esto en razón de la aplicación del principio de juridicidad, que proviene de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y del artículo 2° del DFL 1/19.653, del año 2000, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

5° Que, en vista de los considerandos expuestos, se hace necesario iniciar un PROCESO INVALIDACIÓN PARCIAL DE OFICIO, de la propuesta pública Licitación Pública ID: 2784-1-LP25, ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CÓDIGO BIP N° 40051131-0, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.- INÍCIESE, procedimiento de invalidación parcial, de la adjudicación y contratación, de la licitación pública, ID: 2784-1-LP25, ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CÓDIGO BIP N° 40051131-0, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por los motivos que anteceden.

2.- NOTIFÍQUESE, por medio de Secretaria Municipal, ya sea personalmente o mediante carta certificada, el contenido del presente Decreto Alcaldicio, al representante legal de EQUIPOS Y CAMIONES SPA, don ESTEBAN ALEJANDRO MARTINEZ PLAZA, RUT N° 19.513.985-7, ambos con domicilio en **calle Los Profetas N° 716, comuna de Maipú, Santiago, Chile**, para los efectos de dar cumplimiento al requisito de la audiencia previa señalada en el artículo 53

de la Ley 19.880. Con la finalidad de que en el plazo de 3 (tres) días hábiles, contados desde la respectiva notificación, formulen alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses, al correo electrónico, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaria Comunal de Planificación de nuestra municipalidad, secpla@laligua.cl

TÓMESE CONOCIMIENTO, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE COMUNA DE LA LIGUA (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (o) MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria municipal
- Secpla
- Correlativo
- Archivo jurídica

PpvEM

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ASESORÍA JURÍDICA

RECIBIDO
19 ENE 2026
CONTROL
A.M. P.M.
17:20

RECIBIDO
10:15 hrs
20 ENE 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
12:30
21 ENE 2026
SECRETARÍA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
20 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

REF. Nº E45809/2025
CAA

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DEBE INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO,

I. Antecedentes

La señora Jessica Valdebenito Costa denuncia que la Municipalidad de La Ligua incurrió en irregularidades en la licitación pública ID 2784-1-LP25, para la adquisición de un camión multipropósito.

Expone que, en la oferta adjudicada, se incluyó un certificado que limitaba la "garantía técnica del camión" ofrecida, de tal manera que implicaba incumplir con lo exigido en las bases administrativas; misma situación que ocurriría con la "garantía técnica del equipamiento del camión".

Además, expresa que la oferta adjudicada contempló un plazo de entrega del camión que la volvía temeraria, no habiendo sido calificada así por la comisión evaluadora; que el oferente en cuestión se identifica como Jurmar, pese a que su razón social es Equipos y Camiones SpA; y que ese proponente presentó un certificado para acreditar "experiencia con la marca" del vehículo ofrecido que indica que corresponde a siete años, en circunstancias que, según la información del Servicio de Impuestos Internos, su inicio de actividades data del 2022.

II. Fundamento jurídico

Al respecto, cabe señalar que el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886 establece que "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen".

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el inciso primero del artículo 61 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, establece que la entidad licitante "podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por
Nombre: RODRIGO FABIAN TERRAZAS AICA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S)
Fecha: 19/06/2025
Codigo Validación: 1750364365806-2571205f-38fd-4e43-8370-fe2256c6e2c9
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato".

Agrega el referido precepto reglamentario que "Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".

Por otra parte, corresponde apuntar que el artículo 53 de la ley N° 19.880, preceptúa que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

Como se aprecia, el referido artículo 53 dispone el mecanismo para ejercer la potestad de invalidación y la forma en que los afectados pueden exponer sus alegaciones, previéndose una instancia de participación, para que manifiesten cuanto consideren necesario en resguardo de sus derechos (aplica dictamen N° 88.538, de 2015).

En este contexto, es preciso aclarar que la potestad de la autoridad administrativa para invalidar sus actos que adolecen de vicios, emana principalmente de lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de la República, debiendo agregarse que la jurisprudencia administrativa ha señalado que en presencia de un acto irregular, a la autoridad no sólo le asiste la facultad sino que se encuentra en el imperativo de invalidar sus actos contrarios a derecho (aplica dictamen N° 28.477, de 2006).

III. Análisis y conclusión

Analizadas las bases administrativas de la licitación de la especie, consta que su numeral 16.2, en la letra a), se refería al "Formulario Anexo N°3 de Garantía Técnica del Vehículo", señalando al respecto que "La Garantía Técnica del CAMIÓN, será el plazo que establezca el Oferente y que garantice técnicamente el vehículo ofertado"; mientras que su letra b) aludía al "Formulario Anexo N°4 de Garantía técnica del Equipamiento", materia acerca de la cual indicaba que "La Garantía Técnica del EQUIPAMIENTO del CAMIÓN, será el plazo que establezca el oferente y que garantice técnicamente el Equipamiento Ofertado".

Firmado electrónicamente por
Nombre: RODRIGO FABIAN TERRAZAS AICA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S)
Fecha: 19/06/2025
Codigo Validación: 1750364365806-2571205f-38fd-4e43-8370-fe2256c6e2c9
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

Por su parte, el numeral 19 de las apuntadas bases, al regular la "Pauta y procedimiento de evaluación", estableció, en lo pertinente, lo siguiente: "Garantía del vehículo (25%), de acuerdo a Formulario Anexo N°3" y "Garantía del equipamiento (15%), de acuerdo a Formulario Anexo N°4".

Como puede advertirse, para otorgar los puntajes relativos a la garantía del vehículo y a la garantía del equipamiento, debía estarse a lo indicado en los formularios anexos mencionados, sin que las bases en cuestión establecieran la necesidad de acreditar por medio de otros antecedentes el lapso propuesto por los oferentes en dichos factores.

Así, cabe concluir que la entidad licitante, para evaluar los referidos factores, debía prescindir de otros documentos que los oferentes incluyeran en sus propuestas, razón por la cual no se advierte una irregularidad en que la Municipalidad de La Ligua haya otorgado al oferente elegido el puntaje correspondiente a las garantías de que se trata solo con base en lo indicado en los formularios anexos N^{os} 3 y 4 incorporados en su propuesta.

Por otra parte, en lo que se refiere al carácter "temerario" de la oferta seleccionada, procede señalar que las bases de la licitación de la especie no contemplaron al plazo de entrega como un criterio especial para estimar que una propuesta tenga esa naturaleza, debiendo agregarse que, en todo caso, según la información existente en la página www.mercadopublico.cl, hubo otra oferta que propuso el mismo plazo de entrega que la adjudicada, mientras que otra propuesta incluyó un lapso todavía menor.

En ese entendido, debe desestimarse este segundo punto del reclamo del rubro.

A su turno, en lo que se refiere a la discrepancia entre la fecha de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos del oferente adjudicado y lo señalado en el certificado que este último incluyó en su oferta para obtener puntaje en el factor "Experiencia con la marca", es imperativo tener en cuenta que, de acuerdo con el extracto de escritura pública incluido en el Diario Oficial de fecha 20 de enero de 2022, Equipos y Camiones SpA fue constituida el día 7 de ese mismo mes y año.

Por su lado, el certificado correspondiente a "Experiencia con la marca", presentado por el individualizado oferente en la licitación de que se trata, que habría sido emitido por Comercial

Firmado electrónicamente por
Nombre: RODRIGO FABIAN TERRAZAS AICA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S)
Fecha: 19/06/2025
Codigo Validación: 1750364365806-2571205f-38fd-4e43-8370-fe2256c6e2c9
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

Kaufman S.A., indica que "La sociedad EQUIPOS Y CAMIONES SPA, Rol Único Tributario N° 77.517.323-8, con domicilio comercial en LOS PROFETAS 716, MAIPU, comercializa nuestras marcas desde el año 2018, esto es hace 7 años".

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en el proceso licitatorio que se analiza, el plazo para presentar ofertas cerró el 12 de marzo de 2025, es posible inferir que, a esa fecha, el oferente Equipos y Camiones SpA no podía tener los años de experiencia que indica el referido certificado, pues este último lapso es superior al tiempo de existencia legal de la que da cuenta el referido extracto del Diario Oficial de fecha 20 de enero de 2022.

En este contexto, es necesario destacar que el numeral 18.2, letra c), de las bases administrativas prescribe que "Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación".

Siendo ello así, y teniendo en cuenta que la situación expuesta podría enmarcarse en la hipótesis prevista en el precepto de las bases administrativas transcrito en el párrafo precedente, corresponde que la Municipalidad de La Ligua sustancie un procedimiento de invalidación de la adjudicación de la licitación de la especie, conforme con lo establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880, debiendo informar a esta Contraloría Regional del inicio de tal proceso dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Finalmente, en lo que se refiere al nombre empleado por Equipos y Camiones SpA en el portal www.mercadopublico.cl, cumple esta Contraloría Regional con señalar que no se advierte que esa circunstancia haya incidido en el proceso licitatorio a que se refiere este pronunciamiento, sin perjuicio de lo cual se ha estimado procedente remitir copia de la denuncia del rubro y de sus antecedentes a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para los fines que ese organismo estime pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Compras y Contratación Pública

Firmado electrónicamente por
Nombre: RODRIGO FABIAN TERRAZAS AICA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S)
Fecha: 19/06/2025
Codigo Validación: 1750364365806-2571205f-38fd-4e43-8370-fe2256c6e2c9
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

- Doña Jessica Valdebenito Costa (jvaldebenito@okcar.cl)
- Unidad de Transparencia y Control de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Firmado electrónicamente por
Nombre: RODRIGO FABIAN TERRAZAS AICA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S)
Fecha: 19/06/2025
Codigo Validación: 1750364365806-2571205f-38fd-4e43-8370-fe2256c6e2c9
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
R.V.M.

108800163955

SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCION

Región	REGION METROPOLITANA	**Código PPU**	
Oficina	SAN BERNARDO SO MALL PLAZ	**Fecha**	23-05-2025
N° Solicitud	16395	**Hora**	09:02:01
Terminal	P5.MALL_PLAZASUR	**Atención**	31914

DATOS DEL VEHICULO

Marca	MERCEDES BENZ	**Tipo Vehiculo**	CAMION
Modelo	ATEGO 2730	**Año**	2025
Color	BLANCO	**Carga**	19.060,00 Kilos
Puertas	2	**Asientos**	
Número Motor	926994U1497484	**Número de Serie**	
Número Chasis	9BM958174SB379318	**Número de VIN**	
Combustible	DIESEL	**Peso bruto v.**	26.600,00 Kilos

DATOS DEL ADQUIRENTE

Razon Social	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA		
RUN o RUT	69050100-7		
Domicilio	DIEGO PORTALES 555		
Comuna	LA LIGUA	**Código Postal**	

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres	SUSAN TERESA ALFARO VILLARROEL		
RUN		**Teléfono**	
Domicilio		**Código Postal**	
Comuna		**Firma del Solicitante**	

DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS

Tipo	FACTURA ELECTRONICA
Naturaleza	PRIMERA VENTA
Número	183
Fecha	22-05-2025
Lugar	SANTIAGO
Rut Emisor	77517323-8
Autorizante	EQUIPOS Y CAMIONES SPA
Limitación	

AUTORIZACION

D° Inscripción	$ 51.500
Placas	$ 30.730
Total	$ 82.230

SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN * DE * SUBOFICINA MALL PLAZA SUR REGIÓN METROPOLITANA

Firma y Timbre del Funcionario Responsable

OBSERVACIONES

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
R.V.M.

SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCION

(Datos para el Registro de Camiones)

		Código PPU	**VDPB.84-K**
Oficina	SAN BERNARDO SO MALL PLAZ	**Fecha**	23-05-2025
N° Solicitud	16395	**Hora**	09:02:01

DATOS ADICIONALES DEL VEHICULO

Potencia del motor	286 CV	**Peso bruto v.**	26.600,00 Kilos
Tipo de tracción	6X4	**Nro. y disp. ejes**	S2-D8
Tipo de carrocería	PORTA CONTENEDOR		

Sr. Usuario, una vez transcurridos 15 días hábiles desde fecha de ingreso de la solicitud respectiva, podrá verificar el estado de su solicitud o motivo de reparo, en caso de rechazo, en el siguiente link: https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/vehiculos

A continuación, podrá descargar por única vez el certificado de inscripción en el link https://www.registrocivil.cl/ o, en su caso, conocer el o los motivos de rechazo a su solicitud de inscripción.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

PROYECTO

ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO,
CÓDIGO BIP: 40051131-0

Fecha: 27 de mayo de 2025

En conformidad con el contrato suscrito con fecha 19 de mayo de 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3967, y dando cumplimiento a los procedimientos establecidos para adquisiciones financiadas mediante el Gobierno Regional, la Comisión de Recepción Técnica, constituida por profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación y el Departamento de Medio Ambiente, procede a efectuar la recepción técnica en terreno, específicamente en la sucursal de la empresa de **Equipos y Camiones SPA,** del bien correspondiente al proyecto de Adquisición Camión Multipropósito, Código BIP N°40051131-0.

I. VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Ítem	Descripción Técnica	Estado
Camión	- Ser un camión nuevo sin uso. - Combustible diésel. - Tracción: 6x4. - Cilindrada mínima: 6500 CC. - Mínima Potencia Motor: 250 CV. - Torque: 1.000 NM entre 1000 - 1800 rpm; o superior. - Aire Acondicionado	Cumple

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

Ítem	Descripción Técnica	Estado
	- Norma de Emisión: Euro V o Superior.	
Polibrazo	- Fuerza de elevación mínima: 20 toneladas.	Cumple
Contenedor Open Top (2 unidades)	- Capacidad mínima en volumen: 30m3. - Posibilidad de ser operado por un Polibrazo. - Descarga lateral o tipo tolva. - Diseño gráfico.	Cumple
Punto Limpio Móvil (2 unidades)	- Metálico cerrado. - Puertas de acceso. - Posibilidad de ser operado por un Polibrazo. - Capacidad mínima en volumen: 20m3.	Cumple
Gráfica y Ploteo	Incorporación de logotipos del Gobierno Regional y de la I. Municipalidad de La Ligua	Cumple

II.I.VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

1. Contenedor Open Top: Se constató que el rotulado fue modificado conforme a lo instruido, utilizándose letras blancas de mayor tamaño, lo que mejora significativamente la visibilidad y legibilidad del ploteo.

2. Punto Limpio Móvil: Se verificó la reposición del ploteo con la corrección ortográfica correspondiente, cambiando la palabra "virio" por "vidrio", cumpliendo con lo solicitado.

Ambas observaciones han sido subsanadas íntegramente, conforme a lo requerido, situación que se respalda con el registro fotográfico actualizado, el cual se adjunta como Anexo a la presente acta.

IV. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

Revisados los antecedentes, constatada la ejecución satisfactoria de las modificaciones exigidas y habiéndose verificado en terreno la conformidad técnica del bien recepcionado, la Comisión Técnica resuelve:

Recepcionar Definitivamente el bien correspondiente al proyecto "Adquisición Camión Multipropósito", Código BIP N° 40051131-0, dejando constancia de que se han cumplido en su totalidad los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el proceso de adquisición.

Firman para constancia:

Felipe Vergara Lucero
Director
Secretaría Comunal de Planificación

Sebastián Alarcón Cifuentes
Encargado
Departamento de Medio Ambiente

Ernesto Olivares Olivares
Profesional Técnico
Secretaría Comunal de Planificación

Paola De Lourdes Lepe Zúñiga
Rut:
Ventas públicas Equipos y Camiones SPA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3967

LA LIGUA, 05 MAY 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D.661/24 Reglamento, 6° Resolución exenta N°31/1/2/1348 que aprueba convenio Mandato completo e irrevocable con la I Municipalidad de La Ligua para la ejecución del Proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0,** que aprueba presupuesto municipal año 2025. 7°D.A. N°791 de fecha 23.01.25. que aprueba Bases Administrativas y Licitación del proyecto "Adquisición Camión Multipropósito" Código BIP N°40051131-0. 8°Acta de Apertura de fecha 12.03.25. 9°Informe Técnico de Evaluación del mes de abril emitido por la Comisión Técnica de Evaluación, 10°Certificado de Concejo Municipal N° 43 que aprueba contratación de empresa adjudicada de fecha 02 de abril de 2025, 11° Decreto Alcaldicio N° 3038, de 03.04.2025, de adjudicación.

CONSIDERANDO:

1. Que, se han efectuado un proceso de Licitación Pública ID N°2784-1-LP25, para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0,** a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2784-1-LP25, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento.
2. Informe Técnico de Evaluación del mes de abril de 2025.
3. Acuerdo de concejo municipal de fecha 02 de abril de 2025, que aprueba contratación
4. Contrato suscrito con fecha 05 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa **Equipos y Camiones SpA**, RUT N° 77.517.323-8, para la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Camión Multipropósito"**, Código BIP N° 40051131-0, por un monto total ofertado de **$247.354.699.-** (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos.
5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE CONTRATO DE ADQUISICIÓN** suscrito con fecha 05 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa **Equipos y Camiones SpA**, RUT N° 77.517.323-8, la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Camión Multipropósito"**, Código BIP N° 40051131-0, por un monto total ofertado de **$247.354.699.-** (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 396 /

CONTRATO PARA LA ADQUISICÓN DE CAMIÓN MULTIPROPÓSITO,
CODIGO BIP N°40051131-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EQUIPOS Y CAMIONES SPA.

En La Ligua, a 05 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, chileno, funcionario público, Cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en calle Portales N° 555, de esta ciudad, Región de Valparaíso, en adelante, **"La Municipalidad"**, y por otra parte, La empresa **Equipos y Camiones Spa.**, Rut: 77.517.323-8, representada por don Esteban Alejandro Martínez Plaza, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° 19.513.985-7, ambos con domicilio en calle Los Profetas N° 716, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, **"El Proveedor"**, han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica, llevó a cabo un proceso de licitación pública ID N° 2784-1-LP25, para contratar la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO", Código BIP N°40051131-0, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- correspondiente a la adquisición de activos no financieros del subtitulo 29, aprobados técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones.

Como resultado del proceso de Licitación Pública ID N° 2784-1-LP25, el proveedor del rubro, "La empresa **Equipos y Camiones Spa.**", debidamente representada por don Esteban Alejandro Martínez Plaza, ambos ya individualizados, se adjudicó el proyecto de "Adquisición Camión Multipropósito", Código BIP N°40051131-0.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar con el Proveedor, la adquisición de las siguientes adquisiciones detalladas a continuación:

a) 01 Camión Marca Mercedes Benz; Modelo Atego 2730 PS 6x4; año 2025; equipado con polibrazo Marca Bob italev T20 NL MS Explorer, más rodillo estabilizador. Nuevos, sin uso. Incluye logos.
b) 02 Open top Marca Jurmar, Modelo OT30. Equipos nuevos, sin uso. Incluye Logos
c) 02 Punto limpio Marca Jurmar; Modelo JU20. Equipos nuevos, sin uso. Incluye logos

TERCERO: VALOR DE LA ADQUISICÓN. El valor de compra por los vehículos singularizados en la cláusula precedente asciende a la suma de **$247.354.699.- (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos),** impuestos incluidos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 396 /

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0, será de 5 días corridos como máximo y se contará desde la fecha de la firma del contrato por parte del Proveedor.

El municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el proveedor no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la adquisición, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos.

QUINTO: SOLICITUD DE PAGO. Se pagará el monto total de adquisición según el siguiente estado de pago: El proveedor adjudicado cuando efectivamente haya suministrado los vehículos (y equipamiento), presentará a la Unidad Técnica, una carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al jefe Superior de la Inspección Técnica del Contrato, acompañando los antecedentes que a continuación se señalarán. No se pagarán estados de pago por vehículos no recibidos.

Los antecedentes que el Proveedor deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, indicando en su glosa el código BIP y el nombre de la Licitación. En el cual se detalle el bien comprado.
La glosa de la factura deberá indicar los bienes que se adquieren e indicar: "Gobierno Regional de Valparaíso compra para la Ilustre Municipalidad de la Ligua RUT N° 69.050.100-7".
c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso.
e) Copia del Certificado de Inscripción del (los) vehículo(s), en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Unidad Técnica.
f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor del (los) Municipio(s) beneficiarios
g) Copia del Permiso de Circulación
h) Copia del Certificado de Revisión Técnica
i) Acta de entrega y Recepción conforme de los bienes adquiridos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. El Acta de recepción debe detallar, cantidad o unidades de cada bien, equipamiento y accesorios, descripción genérica de los mismos, fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.
j) Fotografías de los bienes adquiridos, mostrando claramente el Logotipo del Gobierno Regional de Valparaíso y de la I. Municipalidad de La Ligua.
k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3967 /

En el Estado de Pago el Proveedor deberá presentar un original más una copia de toda la documentación solicitada, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, estas serán pagadas previamente por el Proveedor al Gobierno Regional de Valparaíso.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución del contrato más 60 días corridos. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir **"Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"** Código BIP N°40051131-0.

- La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor ejecutor y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la adquisición de los bienes, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro de las bases administrativas, especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en el contrato.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del Proveedor, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3967 /

derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIL CUMPLIMIENTO. La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°30 en las referidas bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

NOVENO: CAUSAL DE COBRO DE GARANTÍA DE FIL CUMPLIMIENTO. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases Administrativas y técnicas y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
Asimismo, La Municipalidad procederá al cobro de esta garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3967 /

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°29 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

La Municipalidad estará facultada para hacer uso de esta garantía, además de lo señalado en las presentes bases si no existiera en su poder haberes del adjudicatario para pagar lo siguiente:

a) Multas.

b) Deudas contraídas por el adjudicatario con terceros que se cobren al municipio, a través de demandas judiciales.

c) Daño a la propiedad del municipio resultante de acciones del adjudicatario o de alguno de los trabajadores a su cargo.

d) Daños a terceros que sean causados por el adjudicatario o su personal que se cobren al mandante a través de acción judicial.

e) Gastos en que incurra la Unidad Técnica para solucionar problemas creados por el adjudicatario o por trabajadores a su cargo.

f) En general, deudas del adjudicatario en que exista responsabilidad subsidiaria del mandante.

g) Pagos en exceso efectuados por la Unidad Técnica al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que el mandante los exigiera

h) Incumplimiento de contrato

El adjudicatario renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe al mandante la ejecución de la garantía que se otorgue en virtud de la presente licitación.

Asimismo "el adjudicatario" renuncia expresamente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las medidas contempladas en los artículos 273 y 290 del código de procedimiento civil, respecto de la garantía aludida precedentemente.

DÉCIMO: GARANTÍA EXTENDIDA. El Proponente deberá garantizar gratuitamente por un periodo mínimo de 108 meses contados desde la celebración del contrato, todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a cualquier problema de fabricación.

Durante el tiempo garantizado por el proveedor contratado, este se somete a las condiciones establecidas en el anexo N° 3 de las Bases administrativas y que regulan la garantía técnica.

Lo anterior es sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y el presente contrato impongan al Proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere el vehículo adquirido por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Conforme del Vehículo.

DÉCIMO PRIMERO. MULTAS. En caso de atraso en la entrega de los vehículos adquiridos y sus accesorios, (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa igual a 4 UTM por día de atraso.

Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda.

Sí el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3967 /

Sobre veinte (20) días corridos de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Proveedor, al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS. APLICACIÓN DE MULTAS. Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada. Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Se efectuará a la fecha de término del plazo para entrega establecida en el contrato y se hará la constatación de la entrega de los vehículos y su equipamiento, por parte de la Unidad Técnica. La entrega de los vehículos se realizará en las dependencias de la Municipalidad de La Ligua.
La Inspección Técnica verificará el Fiel Cumplimiento de las especificaciones del contrato, se levantará un Acta de Entrega y Recepción conforme de los vehículos y su equipamiento la que será suscrita por la Inspección Técnica y el Proveedor o su representante legal.
En este período deberá mantenerse vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten la adquisición remanente por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato, el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 396 /

Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100 % de las garantías.

DÉCIMO QUINTO. RESCILIACIÓN DEL CONTRATO. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor.
c) Si el proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los Bienes sin la debida autorización.
f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
g) Por incumplir las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886.
h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación
m) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los vehículos no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
n) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 3967 /

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO. Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por la Administración Municipal en conjunto con encargado de Movilización, quienes deberán controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del Proveedor del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución de la adquisición que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Realizar todas las gestiones administrativas de la adquisición contratada en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

DÉCIMO OCTAVO. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela. Por otra parte, la personería de don Esteban Alejandro Martínez Plaza, cédula nacional de identidad N° 19.513.985-7, para representar a la empresa **Equipos y Camiones Spa.**, Rut: 77.517.323-8, consta en el certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 24 de febrero de 2025. Documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes. Documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 396 /

2° DESÍGNASE como **Contraparte Técnica** del proyecto a la **Administración Municipal**, quien será responsable de la supervisión, administración y gestión del contrato.

3° IMPÚTESE el gasto que efectivamente se ejecute y deba pagarse durante el presente año presupuestario, conforme al convenio vigente, a la asignación presupuestaria correspondiente al **Código BIP N° 40051131-0**, subtítulo 29, del **Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso.**

4° PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Empresa Adjudicada Sres. Equipos y Camiones Spa.
4. DAF

PPV /FVL / ldp
Asesor Jurídico LDP

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
09 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ABNER POZA MATUS
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARIA DE MAIPÚ

CONTRATO PARA LA ADQUISICÓN DE CAMIÓN MULTIPROPÓSITO, CODIGO BIP N°40051131-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EQUIPOS Y CAMIONES SPA.

En La Ligua, a 05 de mayo 2025, entre la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, chileno, funcionario público, Cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en calle Portales N° 555, de esta ciudad, Región de Valparaíso, en adelante, **"La Municipalidad"**, y por otra parte, La empresa **Equipos y Camiones Spa.**, Rut: 77.517.323-8, representada por don Esteban Alejandro Martínez Plaza, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° 19.513.985-7, ambos con domicilio en calle Los Profetas N° 716, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, **"El Proveedor"**, han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO: la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica, llevó a cabo un proceso de licitación pública ID N° 2784-1-LP25, para contratar la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO", Código BIP N°40051131-0, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- correspondiente a la adquisición de activos no financieros del subtitulo 29, aprobados técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones.

Como resultado del proceso de Licitación Pública ID N° 2784-1-LP25, el proveedor del rubro, "La empresa **Equipos y Camiones Spa.**", debidamente representada por don Esteban Alejandro Martínez Plaza, ambos ya individualizados, se adjudicó el proyecto de "Adquisición Camión Multipropósito", Código BIP N°40051131-0.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar con el Proveedor, la adquisición de las siguientes adquisiciones detalladas a continuación:

a) 01 Camión Marca Mercedes Benz; Modelo Atego 2730 PS 6x4; año 2025; equipado con polibrazo Marca Bob italev T20 NL MS Explorer, más rodillo estabilizador. Nuevos, sin uso. Incluye logos.
b) 02 Open top Marca Jurmar, Modelo OT30. Equipos nuevos, sin uso. Incluye Logos
c) 02 Punto limpio Marca Jurmar; Modelo JU20. Equipos nuevos, sin uso. Incluye logos

TERCERO: VALOR DE LA ADQUISICÓN. El valor de compra por los vehículos singularizados en la cláusula precedente asciende a la suma de **$247.354.699.- (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos),** impuestos incluidos.

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0, será de 5 días corridos como máximo y se contará desde la fecha de la firma del contrato por parte del Proveedor.

El municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el proveedor no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la adquisición, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos.

QUINTO: SOLICITUD DE PAGO. Se pagará el monto total de adquisición según el siguiente estado de pago: El proveedor adjudicado cuando efectivamente haya suministrado los vehículos (y equipamiento), presentará a la Unidad Técnica, una carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al jefe Superior de la Inspección Técnica del Contrato, acompañando los antecedentes que a continuación se señalarán. No se pagarán estados de pago por vehículos no recibidos.

Los antecedentes que el Proveedor deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, indicando en su glosa el código BIP y el nombre de la Licitación. En el cual se detalle el bien comprado.
La glosa de la factura deberá indicar los bienes que se adquieren e indicar: "Gobierno Regional de Valparaíso compra para la Ilustre Municipalidad de la Ligua RUT N° 69.050.100-7".
c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso.
e) Copia del Certificado de Inscripción del (los) vehículo(s), en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Unidad Técnica.
f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor del (los) Municipio(s) beneficiarios
g) Copia del Permiso de Circulación
h) Copia del Certificado de Revisión Técnica
i) Acta de entrega y Recepción conforme de los bienes adquiridos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. El Acta de recepción debe detallar, cantidad o unidades de cada bien, equipamiento y accesorios, descripción genérica de los mismos, fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.
j) Fotografías de los bienes adquiridos, mostrando claramente el Logotipo del Gobierno Regional de Valparaíso y de la I. Municipalidad de La Ligua.
k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

En el Estado de Pago el Proveedor deberá presentar un original más una copia de toda la documentación solicitada, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, estas serán pagadas previamente por el Proveedor al Gobierno Regional de Valparaíso.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución del contrato más 60 días corridos. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor ejecutor y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la adquisición de los bienes, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro de las bases administrativas, especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en el contrato.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del Proveedor, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en

ABNER POZA MATUS
NOTARIO
PUBLICO
PRIMERA NOTARIA DE MAIPU

igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, garantía a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIL CUMPLIMIENTO. La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°30 en las referidas bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

NOVENO: CAUSAL DE COBRO DE GARANTÍA DE FIL CUMPLIMIENTO. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases Administrativas y técnicas y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
Asimismo, La Municipalidad procederá al cobro de esta garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°29 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.
La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.
La Municipalidad estará facultada para hacer uso de esta garantía, además de lo señalado en las presentes bases si no existiera en su poder haberes del adjudicatario para pagar lo siguiente:
a) Multas.
b) Deudas contraídas por el adjudicatario con terceros que se cobren al municipio, a través de demandas judiciales.
c) Daño a la propiedad del municipio resultante de acciones del adjudicatario o de alguno de los trabajadores a su cargo.
d) Daños a terceros que sean causados por el adjudicatario o su personal que se cobren al mandante a través de acción judicial.
e) Gastos en que incurra la Unidad Técnica para solucionar problemas creados por el adjudicatario o por trabajadores a su cargo.
f) En general, deudas del adjudicatario en que exista responsabilidad subsidiaria del mandante.
g) Pagos en exceso efectuados por la Unidad Técnica al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que el mandante los exigiera
h) Incumplimiento de contrato
El adjudicatario renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe al mandante la ejecución de la garantía que se otorgue en virtud de la presente licitación.
Asimismo "el adjudicatario" renuncia expresamente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las medidas contempladas en los artículos 273 y 290 del código de procedimiento civil, respecto de la garantía aludida precedentemente.

DÉCIMO: GARANTÍA EXTENDIDA. El Proponente deberá garantizar gratuitamente por un periodo mínimo de 108 meses todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a cualquier problema de fabricación.

Durante el tiempo garantizado por el proveedor contratado, este se somete a las condiciones establecidas en el anexo N° 3 de las Bases administrativas y que regulan la garantía técnica.

Lo anterior es sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y el presente contrato impongan al Proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere el vehículo adquirido por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Conforme del Vehículo.

DÉCIMO PRIMERO. MULTAS. En caso de atraso en la entrega de los vehículos adquiridos y sus accesorios, (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa igual a 4 UTM por día de atraso.
Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda.
Si el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Sobre diez (10) días corridos de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Proveedor, al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS. APLICACIÓN DE MULTAS. Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada. Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Se efectuará a la fecha de término del plazo para entrega establecida en el contrato y se hará la constatación de la entrega de los vehículos y su equipamiento, por parte de la Unidad Técnica. La entrega de los vehículos se realizará en las dependencias de la Municipalidad de La Ligua.
La Inspección Técnica verificará el Fiel Cumplimiento de las especificaciones del contrato, se levantará un Acta de Entrega y Recepción conforme de los vehículos y su equipamiento la que será suscrita por la Inspección Técnica y el Proveedor o su representante legal.
En este período deberá mantenerse vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten la adquisición remanente por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato, el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100 % de las garantías.

DÉCIMO QUINTO. RESCILIACIÓN DEL CONTRATO. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor.
c) Si el proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los Bienes sin la debida autorización.
f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
g) Por incumplir las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886.

ABNER POZA MATUS
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA DE MAIPU

h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación
m) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los vehículos no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
n) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO. Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por la Administración Municipal en conjunto con encargado de Movilización, quienes deberán controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del Proveedor del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución de la adquisición que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Realizar todas las gestiones administrativas de la adquisición contratada en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

DÉCIMO OCTAVO. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela. Por otra parte, la personería de don Esteban Alejandro Martínez Plaza,

cédula nacional de identidad N° 19.513.985-7, para representar a la empresa **Equipos y Camiones Spa.**, Rut: 77.517.323-8, consta en el Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 24 de febrero de 2025. Documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

ESTEBAN ALEJANDRO MARTÍNEZ PLAZA
REP. LEGAL.
EMPRESA EQUIPOS Y CAMIONES SPA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYO Y RATIFICO ANTE MÍ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
09 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ABNER POZA MATTUS
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA DE MAIPÚ

Autorizo unicamente la firma de Esteban Martinez C.I. Nº _____ en la calidad que comparece

19 MAY 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3038

LA LIGUA, 03 ABR 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D.661/24 Reglamento, 6° Resolución exenta N°31/1/2/1348 que aprueba convenio Mandato completo e irrevocable con la I Municipalidad de La Ligua para la ejecución del Proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0,** que aprueba presupuesto municipal año 2025. 7°D.A. N°791 de fecha 23.01.25. que aprueba Bases Administrativas y Licitación del proyecto "Adquisición Camión Multipropósito" Código BIP N°40051131-0. 8°Acta de Apertura de fecha 12.03.25. 9°Informe Técnico de Evaluación del mes de abril emitido por la Comisión Técnica de Evaluación, 10°Certificado de Concejo Municipal N° 43 que aprueba contratación de empresa adjudicada de fecha 02 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, se han efectuado todos los procedimientos para la ejecución de la **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2784-1-LP25
3. Informe Técnico de Evaluación
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍZASE, APRUÉBASE Y ADJUDÍCASE** a la empresa **Equipos y Camiones SpA**, RUT N° 77.517.323-8, la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Camión Multipropósito"**, Código BIP N° 40051131-0, por un monto total ofertado de **$247.354.699.-** (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos.

2° **REDÁCTESE** el contrato respectivo, el cual formará parte integrante del proceso de adjudicación, por parte del Asesor Jurídico de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).

3° **DESÍGNASE** como **Contraparte Técnica** del proyecto a la **Administración Municipal**, quien será responsable de la supervisión, administración y gestión del contrato.

4° **IMPÚTESE** el gasto que efectivamente se ejecute y deba pagarse durante el presente año presupuestario, conforme al convenio vigente, a la asignación presupuestaria correspondiente al **Código BIP N° 40051131-0**, subtítulo 29, del **Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso**.

5° **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad.

Anótese, comuníquese y archívese.

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Empresa Adjudicada Sres Equipos y Camiones Spa

PPV / MIIG / EVL / MMJ/mmj
Asesor Jurídico LDP

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

I.MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
08 ABR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-01-LP25

Nombre de la Licitación	**"ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" CÓDIGO BIP N°40051131-0**
Mandante	**: Gobierno Regional de Valparaíso**
Unidad Técnica	**: Ilustre Municipalidad de La Ligua**
Tipo de Licitación	**: Pública**
Fuente de Financiamiento	**: Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR – Circular 33 Gobierno Regional de Valparaíso**
Disponibilidad Presupuestaria	**: $ 248.272.000. -**(Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Pesos), Impuesto incluido.

0.-ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PUNTAJE EN PAUTA DE EVALUACIÓN

0.1.- Contexto y fundamento de la aclaración:

En atención a lo establecido en las Bases Administrativas de la presente licitación, específicamente en el numeral relativo a la evaluación de las ofertas, se señala que:

"La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos."

No obstante, en el desarrollo del proceso y en algunos instrumentos de evaluación, se identificaron referencias a una escala de evaluación sobre 100 puntos, lo cual genera una incongruencia con la escala máxima dispuesta en las Bases.
Por tanto, a objeto de uniformar el sistema de evaluación conforme a lo dispuesto en las Bases, garantizar la transparencia y asegurar la igualdad de trato entre los oferentes, se procede a ajustar y clarificar los mecanismos de asignación de puntajes y fórmulas de cálculo, sin alterar en ningún caso los criterios ni sus ponderaciones, y dentro del marco de lo facultado por el punto N°10.2 de las Bases Administrativas, que establece que:

"La Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes."

0.2.- Escala de Evaluación Aplicable:
Se deja expresa constancia de que la evaluación se realizará utilizando una escala máxima de 10 puntos por criterio, según lo señalado en las Bases.

En consecuencia, se elimina toda referencia a una escala de 0 a 100 puntos.
El puntaje total de cada oferente será la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos en cada criterio, aplicando las siguientes fórmulas de evaluación.

0.3.- Tabla de Criterios y Ponderaciones (sin modificación):

Criterio		Ítem
2.1.- OFERTA ECONOMICA		10 %
2.2.- PLAZO ENTREGA		10%
2.3.- GARANTIA DEL VEHICULO		25%
2.4.- GARANTIA DEL EQUIPAMIENTO		15%
2.5.- PROPUESTA DE MANTENCIONES		15%
2.6.- EXPERIENCIA CON LA MARCA		25%
TOTAL		100%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

0.4.- Fórmulas de Evaluación (ajustadas a escala 10 puntos):
Los puntajes se calcularán de acuerdo a las siguientes fórmulas, manteniéndose la proporcionalidad y racionalidad técnica del proceso de evaluación.

- Oferta Económica (10%)

$$\frac{\text{Oferta más Económica en \$}}{\text{Oferta Económica Evaluada en \$}} \times 10$$

Puntaje final de este criterio = Puntaje obtenido × 10%

- Plazo de Entrega (10%)

$$\frac{\text{Meno plazo ofertado}}{\text{Plazo evaluado}} \times 10$$

Puntaje final de este criterio = Puntaje obtenido × 10%

- Garantía del Vehículo (25%)

$$\frac{\text{Plazo garantía ofertado}}{\text{Mayor plazo de garantía (mejor oferta)}} \times 10$$

Puntaje final de este criterio = Puntaje obtenido × 25%

- Garantía del Equipamiento (15%)

$$\frac{\text{Plazo garantía ofertado}}{\text{Mayor plazo de garantía (mejor oferta)}} \times 10$$

Puntaje final de este criterio = Puntaje obtenido × 15%

- Propuesta de Mantenciones (15%)

$$\frac{\text{Plazo garantía ofertado}}{\text{Mayor plazo de garantía (mejor oferta)}} \times 10$$

Puntaje final de este criterio = Puntaje obtenido × 15%

- Experiencia con la Marca (25%)

Se aplicará la siguiente tabla, ajustada a la escala de 10 puntos:

Tiempo de representación de la marca	Puntaje
15 años o más	10 pts
Entre 5 a 14 años	5 pts
Entre 1 a 4 años	2 pts
Menor a 1 año	0 pts

Puntaje final de este criterio = Puntaje obtenido × 25%

0.5.- Consideración final:
La presente modificación y aclaración no altera los criterios ni ponderaciones establecidos en las Bases, y se emite únicamente con el propósito de uniformar el sistema de evaluación, evitar ambigüedades y asegurar la plena observancia de los principios de igualdad, transparencia y estricta sujeción a las bases que rigen el presente proceso licitatorio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

1.- APERTURA de la LICITACIÓN

Se presentaron en el portal www.mercadopublico.cL diez (10) ofertas, de las cuales siete (7) ofertas fueron declaradas **ADMISIBLES,** según Acta de Apertura.

1.1.- Empresas que ofertaron:

- BERTONATI VEHICULOS ESPECIALES LTDA, en adelante BERTONATI LTDA.
- INVERSIONES DEL SUR MAULE LTDA, en adelante INV. DEL SUR MAULE LTDA.
- DERCOMAQ SPA.
- ECOLOGIC CHILE SPA, en adelante ECOLOGIC SPA.
- EQUIPOS Y CAMIONES SPA.
- CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL K&B SPA, en adelante K&B SPA.
- SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA, en adelante PINAR LTDA.
- SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA, en adelante OK CAR SPA.
- PENA SPOERER Y CIA S.A., en adelante PESCO S.A.
- TOTAL TRANSPORT S.A.

1.2.- Admisibilidad de la oferta:

OFERTAS ADMISIBLES:

- EQUIPOS Y CAMIONES SPA
- K&B SPA
- PINAR LTDA
- OK CAR SPA
- PESCO S.A
- TOTAL TRANSPORT S.A

OFERTAS INADMISIBLES:

- GIANFRRANCO ROBERTO BERTONATI RUIZ.
- ECOLOGIC CHILE SPA.
- CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB SPA.

2.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que está establecida en las bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

Cuadro N°1 – Pauta de Evaluación

Criterio		Ítem
2.1.- OFERTA ECONOMICA		10 %
2.2.- PLAZO ENTREGA		10%
2.3.- GARANTIA DEL VEHICULO		25%
2.4.- GARANTIA DEL EQUIPAMIENTO		15%
2.5.- PROPUESTA DE MANTENCIONES		15%
2.6.- EXPERIENCIA CON LA MARCA		25%
TOTAL		100%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2.1.- OFERTA ECONÓMICA: (10 % de ponderación)

En la evaluación de las ofertas se aplicará el Análisis de Mínimo Costo, donde se considerará la relación entre cada oferta (en pesos chilenos) y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

Oferta Económica: $\frac{\text{Oferta más Económica en \$}}{\text{Oferta Económica Evaluada en \$}} \times 10$

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (10%)

2.1.1.- Puntaje Oferta Económica

Cuadro N°2 – Puntaje Oferta Económica

Oferta Económica				
Item	Nombre Oferente	Monto $ Oferta	Puntaje	Ponderación 10%
1	INVERSIONES DEL SUR DE MAULE	$ 242.760.000	6,31	**0,63**
2	DERCOMAQ SPA	$ 153.272.000	10,00	**1,00**
3	EQUIPOS Y CAMIONES SPA	$ 247.354.699	6,20	**0,62**
4	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	$ 247.996.000	6,18	**0,62**
5	SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	$ 230.980.000	6,64	**0,66**
6	PESCO S.A	$ 248.269.700	6,17	**0,62**
7	TOTAL TRANSPORT SA	$ 238.000.000	6,44	**0,64**

2.2.- PLAZO DE ENTREGA: (10% de ponderación)

Se debe considerar en el plazo de entrega del Camión no obstante se debe considerar como plazo **máximo** de entrega 150 días.

Plazo de entrega: $\frac{\text{Plazo más conveniente (menor plazo)}}{\text{Plazo ofertado}} \times 10$

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (10%)

2.2.1.- Puntaje Plazo de Entrega

Cuadro N°3 – Puntaje Plazo de Entrega

Plazo Entrega				
Item	Nombre Oferente	Días corridos	Puntaje	Ponderación 10%
1	INVERSIONES DEL SUR DE MAULE	60	0,17	**0,02**
2	DERCOMAQ SPA	45	0,22	**0,02**
3	EQUIPOS Y CAMIONES SPA	5	2,00	**0,20**
4	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	5	2,00	**0,20**
5	SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	30	0,33	**0,03**
6	PESCO S.A	1	10,00	**1,00**
7	TOTAL TRANSPORT SA	5	2,00	**0,20**

2.3.- Garantías del vehículo: 25 %

Corresponde a al tiempo de las garantías como defectos imputables de fabricación del Camión

Garantía del Vehículo: $\frac{\text{Plazo garantía ofertado}}{\text{Mayor plazo de garantía (mejor oferta)}} \times 10$

El puntaje de este subcriterio será = Puntaje obtenido * (25%)

2.3.1.- Puntaje Garantía del Vehículo

Cuadro N°4 – Puntaje Garantía del Vehículo

Garantías Técnicas del Vehiculo				
Item	**Nombre Oferente**	**Meses**	**Puntaje**	**Ponderación 25%**
1	INVERSIONES DEL SUR DE MAULE	36	3,33	**0,83**
2	DERCOMAQ SPA	24	2,22	**0,56**
3	EQUIPOS Y CAMIONES SPA	108	10,00	**2,50**
4	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	48	4,44	**1,11**
5	SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	36	3,33	**0,83**
6	PESCO S.A	72	6,67	**1,67**
7	TOTAL TRANSPORT SA	36	3,33	**0,83**

2.4.- Garantía del Equipamiento (15%)

Corresponde a al tiempo de las garantías como defectos imputables de fabricación del Equipamiento del Camión

$$\text{Garantía del Equipamiento: } \frac{\text{Plazo garantía ofertado}}{\text{Mayor plazo de garantía (mejor oferta)}} \times 10$$

El puntaje de este subcriterio será = Puntaje obtenido * (15%)

2.4.1.- Puntaje Garantía del Equipamiento

Cuadro N°5 – Puntaje Garantía del Equipamiento

Garantías Técnicas del Vehiculo				
Item	**Nombre Oferente**	**Meses**	**Puntaje**	**Ponderación 15%**
1	INVERSIONES DEL SUR DE MAULE	24	1,33	**0,20**
2	DERCOMAQ SPA	48	2,67	**0,40**
3	EQUIPOS Y CAMIONES SPA	180	10,00	**1,50**
4	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	36	2,00	**0,30**
5	SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	36	2,00	**0,30**
6	PESCO S.A	100	5,56	**0,83**
7	TOTAL TRANSPORT SA	36	2,00	**0,30**

2.5.- Propuesta de mantenciones: 15%

Corresponde a la propuesta de mantenciones gratuitas para el Camión, es decir, de cargo del oferente.

$$\text{Mantenciones del Vehículo: } \frac{\text{Plazo garantía ofertado}}{\text{Propuesta de mantenciones (mejor oferta)}} \times 10$$

El puntaje de este subcriterio será = Puntaje obtenido * (15%)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2.5.1.- Propuesta de mantenciones

Cuadro N°6 – Puntaje propuesta de mantenciones

Garantías Técnicas del Vehiculo				
Item	**Nombre Oferente**	**Cantidad**	**Puntaje**	**Ponderación 15%**
1	INVERSIONES DEL SUR DE MAULE	2	1,00	**0,15**
2	DERCOMAQ SPA	6	3,00	**0,45**
3	EQUIPOS Y CAMIONES SPA	20	10,00	**1,50**
4	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	6	3,00	**0,45**
5	SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	6	3,00	**0,45**
6	PESCO S.A	10	5,00	**0,75**
7	TOTAL TRANSPORT SA	6	3,00	**0,45**

2.6.- Experiencia con la marca (25%)

En la evaluación se considerará la experiencia en Chile del **oferente con la marca ofertada**, por lo cual deberá entregar un certificado fehaciente emitido por la marca que representa, la cual debe indicar la fecha de inicio de la representación en Chile de la marca con el Oferente que oferta, será evaluada según la siguiente tabla:

Tiempo en años	Puntaje
15 años y más	10 puntos
Entre 5 a 14 años	5 puntos
Entre 1 a 4 año	2 puntos
Menor a 1 año	0 puntos

Experiencia con la Marca: Puntaje obtenido x 25%

2.6.1.- Propuesta de mantenciones

Cuadro N°6 – Puntaje propuesta de mantenciones

Garantías Técnicas del Vehiculo				
Item	**Nombre Oferente**	**Años**	**Puntaje**	**Ponderación 25%**
1	INVERSIONES DEL SUR DE MAULE	Adjunta documento no valido (1)	0,00	**0,00**
2	DERCOMAQ SPA	17	10,00	**2,50**
3	EQUIPOS Y CAMIONES SPA	7	5,00	**1,25**
4	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	6	5,00	**1,25**
5	SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	Adjunta documento no valido (1)	0,00	**0,00**
6	PESCO S.A	27	10,00	**2,50**
7	TOTAL TRANSPORT SA	15	10,00	**2,50**

2.7.- RESUMEN PUNTAJE INICIAL

Cuadro N°10 – Resumen Puntaje Inicial

		Resumen Puntaje Inicial						
Item	Nombre Oferente	2.1.- Oferta Económica	2.2.- Plazo Entrega	2.3.- Garantía del vehículo	2.4.- Garantía del equipamiento	2.5.- Propuesta de mantenciones	2.6.- Experiencia con la marca	Puntaje Total
1	INVERSIONES DEL SUR DE MAULE	0,63	0,02	0,83	0,20	0,15	0,00	**1,83**
2	DERCOMAQ SPA	1,00	0,02	0,56	0,40	0,45	2,50	**4,93**
3	EQUIPOS Y CAMIONES SPA	0,62	0,20	2,50	1,50	1,50	1,25	**7,57**
4	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	0,62	0,20	1,11	0,30	0,45	1,25	**3,93**
5	SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	0,66	0,03	0,83	0,30	0,45	0,00	**2,27**
6	PESCO S.A	0,62	1,00	1,67	0,83	0,75	2,50	**7,37**
7	TOTAL TRANSPORT SA	0,64	0,20	0,83	0,30	0,45	2,50	**4,92**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2.6.- REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del punto **N°17.2**. de las bases administrativas.

Conforme a lo dispuesto en el punto 19.5 de las Bases Administrativas, y según consta en el Acta de Apertura, los oferentes **Inversiones del Sur Maule Ltda., Dercomaq SPA, Sociedad Comercial y de Servicios Pinar LTDA, Pesco S.A. y Total Transport S.A.** presentaron observaciones formales en sus antecedentes.

En consecuencia, se aplica un **descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido** por cada documento requerido a través del foro inverso, en atención a errores u omisiones formales que no afectaron el principio de igualdad entre los oferentes.

Cuadro N°11 – Resumen Puntaje Final

		Resumen Puntaje Inicial			
Item	Nombre Oferente	Cantidad de documentos solicitados por Foro Inverso	Puntaje Inicial	Descuento 1% del Puntaje Inicial por cada documento solicitado por Foro Inverso	Puntaje Final
1	INVERSIONES DEL SUR DE MAULE	1,0000	1,83	0,02	**1,81**
2	DERCOMAQ SPA	1,0000	4,93	0,05	**4,88**
3	EQUIPOS Y CAMIONES SPA	0,0000	7,57	0,00	**7,57**
4	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	1,0000	3,93	0,04	**3,89**
5	SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	0,0000	2,27	0,00	**2,27**
6	PESCO S.A	1,0000	7,37	0,07	**7,30**
7	TOTAL TRANSPORT SA	3,0000	4,92	0,15	**4,77**

4.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2784-1-LP25,** correspondiente a la **"ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" CÓDIGO BIP 40051131-0,** y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR** el proyecto, a la empresa **EQUIPOS Y CAMIONES SPA RUT: 77.517.323-8**, cuyo monto ofertado es de **$247.354.699.-** (Doscientos cuarenta y siete millones, trescientos cincuenta y cuatro mil, seiscientos noventa y nueve pesos.-) Impuesto Incluido.

DIRECTOR

MARIO ZAMORA VALDEBENITO
Director SECPLA (S)

DIRECTOR

RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
Director DAF

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SECPLA

La Ligua, marzo de 2025.-

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N.º 2784-01-LP25

Nombre de la Licitación	**"ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" CÓDIGO BIP N°40051131-0**
Mandante	**: Gobierno Regional de Valparaíso**
Unidad Técnica	**: Ilustre Municipalidad de La Ligua**
Tipo de Licitación	**: Pública**
Fuente de Financiamiento	**: Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR – Circular 33 Gobierno Regional de Valparaíso**
Disponibilidad Presupuestaria	**: $ 248.272.000. -**(Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Pesos), Impuesto incluido.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 12 de marzo de 2025, a las 10:01 horas.

I.1.- Empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl:

1. GIANFRRANCO ROBERTO BERTONATI RUIZ, en adelante BERTONATI.
2. INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA.
3. DERCOMAQ SPA.
4. ECOLOGIC CHILE SPA.
5. EQUIPOS Y CAMIONES SPA.
6. CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB SPA.
7. SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA., en adelante SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA.
8. SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA.
9. PESCO S.A (PEÑA SPOERRER Y CIA S.A), en adelante PESCO S.A
10. TOTAL TRANSPORT S.A .

II.- DE LA OFERTA

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONOMICA				
FERENTE	OFERTA NETA PORTAL		ESTADO	HABIL
:RTONATI	$	208.631.933	Cumple	Si
VERSIONES DEL SUR DE MAULE	$	204.000.000	Cumple	Si
:RCOMAQ SPA	$	128.800.000	Cumple	Si
:OLOGIC CHILE SPA	$	131.111.911	Cumple	Si
QUIPOS Y CAMIONES SPA	$	207.861.092	Cumple	Si
)NSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB SPA	$	186.702.133	Cumple	Si
)C. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	$	208.400.000	Cumple	Si
:RVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	$	194.100.840	Cumple	Si
:SCO S. A	$	208.630.000	Cumple	Si
)TA TRANSPORT SA	$	200.000.000	Cumple	Si

Considerando que:

Las Bases Administrativas, en el punto N°7.1, establecen que: "El **PRESUPUESTO TOTAL** oficial disponible de la Adquisición alcanza la suma de **$ 248.272.000**. - (Doscientos cuarenta y ocho millones doscientos setenta y dos mil pesos), **Impuesto incluido**."

a) De lo anterior se concluye que el valor total neto máximo de las ofertas es de **$ 208.631.933**.- (Doscientos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos).

b) Las Bases Administrativas, en el punto N°8, establecen que: "Los Proponentes deberán presentar su oferta en pesos chilenos y deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación."

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al monto de la oferta económica presentada por el oferente.

II.2.-DEL PLAZO OFERTADO

PLAZO OFERTADO		
OFERENTE	OFERTA PLAZO DE ENTREGA	ESTADO
BERTONATI	NO ADJUNTA DOCUMENTOS (1)	No Cumple
INVERSIONES DEL SUR DE MAULE	60 días corridos	Cumple
DERCOMAQ SPA	45 días corridos	Cumple
ECOLOGIC CHILE SPA	01 día corrido	Cumple
EQUIPOS Y CAMIONES SPA	05 días corridos	Cumple
CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB SPA	01 día corridos	Cumple
SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	05 días corridos	Cumple
SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	30 días corridos	Cumple
PESCO S. A	01 días corridos	Cumple
TOTAL TRANSPORT SA	05 días corridos	Cumple

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas, en el punto N°9, establecen que: "El plazo máximo de entrega de la **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"** Código **BIP N°40051131-0,** será de **150 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de la firma del contrato por parte del Proveedor Adjudicado. El proponente podrá ofertar plazos menores".

El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

Observación N°1

El oferente **GIANFRRANCO ROBERTO BERTONATI RUIZ**, el oferente **no presenta la documentación mínima exigida** conforme a lo establecido en las Bases Administrativas de la Licitación Pública para la "Adquisición Camión Multipropósito" Código BIP N°40051131-0, lo que constituye un incumplimiento de carácter esencial.

En virtud de lo señalado en el **punto *17.- "De la recepción y apertura electrónica de las propuestas", subpunto 17.2, letra d)***, se establece expresamente lo siguiente:

- ***"La Comisión de Apertura podrá declarar INADMISIBLE en la etapa de APERTURA aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación."***

Dado que la propuesta presentada por el oferente **GIANFRANCO ROBERTO BERTONATI RUIZ** no incorpora los antecedentes mínimos requeridos para su evaluación conforme a lo estipulado en el punto N°16 de las Bases, y considerando que la omisión afecta directamente la admisibilidad de la oferta, la Comisión procede a **declarar INADMISIBLE la oferta presentada**.

II.-3. A.-DOCUMENTOS ANEXOS

	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS		INVERSIONES DEL SUR DE MAULE	DERCO MAQ SPA	ECOLOGIC CHILE SPA	EQUIPOS Y CAMIONES SPA	CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB SPA	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	PESCO S. A	TOTAL TRANSPORT SA
a	Identificación del oferente	Anexo N°1-A o N°1-B	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Declaración jurada simple	Anexo N°2	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Cert. De antecedentes laborales y previsionales	F-30	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Copia cedula de identidad Representante legal		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e	Certificado vigencia del oferente		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (2)
f	Certificado identifique los representantes legales		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (3)
g	Copia del Rut de la Empresa		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP											
i	Instrumento de constitución de UTP		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
j	Cumplimientos antecedentes 16.1.1 y 16.1.2		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Observación N°2

El oferente **TOTAL TRANSPORT S.A.** ha presentado el Certificado de Vigencia de la Sociedad, sin embargo, el documento adjunto tiene fecha de emisión **21 de enero de 2025**, lo que excede el plazo máximo de 30 días corridos de antigüedad respecto de la fecha de recepción de las ofertas, infringiendo así lo establecido en las Bases Administrativas.

Específicamente, el punto 16.1.2, letra f) de las Bases indica:

"Certificado de Vigencia del Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas."

No obstante, considerando que este antecedente tiene carácter administrativo y formal, y su omisión no incide en aspectos técnicos ni económicos de la propuesta, ni afecta el principio de igualdad entre los oferentes, se solicita subsanar el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el punto 17.2, letra d) y 19.5 de las Bases Administrativas, que permiten la presentación de documentos omitidos o con errores formales, siempre que no se altere la esencia de la oferta ni los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad entre los participantes.

En virtud de lo anterior, el oferente deberá generar la presentación de un nuevo Certificado de Vigencia con fecha actualizada, dentro del plazo que defina la Comisión Evaluadora a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, con el fin de mantener la admisibilidad de la oferta y asegurar el cumplimiento formal de los requisitos exigidos, de lo contrario se considerará **inadmisible.**

Observación N°3

El oferente **TOTAL TRANSPORT S.A.** ha adjuntado el Certificado que identifica a sus representantes legales, conforme a lo exigido para personas jurídicas en el punto **16.1.2, letra g)** de las Bases Administrativas. No obstante, dicho documento fue emitido con fecha **21 de enero de 2025**, superando así el plazo máximo permitido de **30 días corridos de antigüedad** contados hasta la fecha de recepción de las ofertas.

El numeral señalado establece expresamente lo siguiente:

"Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas."
Asimismo, el mismo apartado permite que este certificado pueda ser integrado conjuntamente con el ***Certificado de Vigencia****, siempre que cumpla con los requisitos de* ***originalidad y vigencia****.*

Dado que este documento tiene carácter **formal y administrativo**, y su omisión **no altera el contenido técnico ni económico de la oferta**, ni transgrede el principio de igualdad entre los oferentes, se considera que este incumplimiento corresponde a una **omisión de carácter subsanable**, según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886 y los puntos **17.2 letra d)** y **19.5** de las Bases Administrativas.

En virtud de lo anterior, el oferente deberá generar la presentación de un nuevo Certificado de Vigencia con fecha actualizada, dentro del plazo que defina la Comisión Evaluadora a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, con el fin de mantener la admisibilidad de la oferta y asegurar el cumplimiento formal de los requisitos exigidos, de lo contrario se considerará **inadmisible.**

II.-4. B.-PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA TECNICA			INVERSIONES DEL SUR DE MAULE	DERCO MAQ SPA	ECOLOGIC CHILE SPA	EQUIPOS Y CAMIONES SPA	CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB SPA	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	PESCO S.A	TOTAL TRANSPORT SA
a	Garantía técnica del vehículo	Anexo N°3	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Garantía técnica del equipamiento	Anexo N°4	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Servicio Post Venta	Anexo N°5	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	Anexo N°6	Cumple	Cumple	No cumple (4)	Cumple	No cumple (5)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Observación N°4

El oferente **ECOLOGIC CHILE SPA** ha cumplido con adjuntar el **Formulario Anexo N°6 "Cumplimiento de Especificaciones Técnicas"**, conforme a lo dispuesto en el punto **16.2 letra d)** de las Bases Administrativas. Sin embargo, tras la revisión del documento de respaldo técnico, en particular la **"Ficha técnica del camión"** presentada por el oferente, se ha verificado que el modelo propuesto corresponde a un **vehículo con tracción 6x2**, lo cual **no se ajusta a las especificaciones técnicas mínimas exigidas**.

El punto **A.1."CAMIÓN", numeral 2** del **Formulario Anexo N°6** establece expresamente como requisito técnico mínimo:

- **"Tracción: 6x4"**, condición que reviste **carácter obligatorio e ineludible**.

De acuerdo con el marco normativo de las Bases Administrativas, toda oferta que **no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos** en las especificaciones técnicas será considerada inadmisible. Así lo establece el punto **16.2 letra d)**, que señala:

"La no presentación de este Formulario, la presentación parcial de la información solicitada en este Formulario, o con el incumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, facultará a la Comisión de Apertura o Evaluadora declarar la oferta INADMISIBLE."

Asimismo, el punto **17.2 letra e)** menciona que se declararán inadmisibles aquellas ofertas que **no cumplan con requisitos técnicos esenciales** o cuyo contenido contravenga lo estipulado en las bases, y el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886 establece que **no se podrán admitir correcciones que alteren la esencia de las ofertas ni los principios de igualdad entre los oferentes**.

En consecuencia, al **no cumplir con la exigencia mínima de tracción 6x4**, y considerando que una eventual modificación de este componente **alteraría sustancialmente la oferta técnica y vulneraría el principio de igualdad entre los oferentes**, se declara que la oferta presentada por **ECOLOGIC CHILE SPA** es **INADMISIBLE**.

Observación N°5

El oferente **CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB SPA** no ha adjuntado el **Formulario Anexo N°6 "Cumplimiento de Especificaciones Técnicas"**, tal como se exige en el punto **16.2 letra d)** de las Bases Administrativas.

Este formulario tiene carácter obligatorio y constituye un elemento esencial para evaluar la **consistencia técnica de la oferta**, debiendo incluir información detallada sobre las características del vehículo y equipamiento ofertado, así como la documentación técnica de respaldo que permita validar el cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
Al respecto, las Bases establecen expresamente en el mencionado punto:

"La no presentación de este Formulario, la presentación parcial de la información solicitada en este Formulario, o con el incumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, facultará a la Comisión de Apertura o Evaluadora declarar la oferta INADMISIBLE."

En consecuencia, y considerando que la ausencia de este documento impide la evaluación técnica de la propuesta, y que su omisión **constituye un incumplimiento grave y no subsanable**, se determina que la oferta presentada por **CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB SPA**, se declarada **INADMISIBLE**, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Administrativas y conforme al principio de estricta sujeción a las condiciones del proceso licitatorio.

II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONOMICA			INVERSIONES DEL SUR DE MAULE	DERCOMAQ SPA	EQUIPOS Y CAMIONES SPA	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA	PESCO S.A	TOTAL TRANSPORT SA
a	Presupuesto detallado	Anexo N°7	Cumple (6)	Cumple (7)	Cumple	Cumple (8)	Cumple	Cumple (9)	Cumple (10)
b	Oferta Económica	Anexo N°8	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Observación N°6

El oferente **INVERSIONES DEL SUR DE MAULE** presenta una propuesta cuyo monto total se ajusta al **presupuesto oficial disponible**, correspondiente a **$248.272.000 IVA incluido**, de conformidad con lo establecido en el punto 7 de las Bases Administrativas.

Sin embargo, se observa que **no se respetó la distribución presupuestaria por partidas** establecida por la Unidad Técnica en el foro de preguntas y respuestas del proceso licitatorio, donde se indicó expresamente que el desglose debía ser el siguiente:

- **Vehículos**: $205.632.000.- (considera camión multipropósito, polibrazo y dos contenedores).
- **Máquinas y Equipos**: $42.640.300.- (correspondiente a dos puntos limpios móviles).

Asimismo, se solicitó que este desglose se reflejara adecuadamente en el **Anexo N°7 – Presupuesto Detallado**, incluyendo por cada ítem la **marca, modelo, cantidad, precio unitario neto e IVA**.

La distribución actual presentada por el oferente no se ajusta a estos parámetros, por lo que se solicita **corregir el desglose del Anexo N°7**, ajustándose a las partidas y montos definidos por la Unidad Técnica, **sin alterar el monto total ofertado**.

Esta observación es subsanable, conforme a lo dispuesto en los puntos **17.2 letra d)** y **19.5** de las Bases Administrativas, y deberá ser corregida dentro del plazo que establezca en el foro inverso. **El incumplimiento de esta instrucción dentro del plazo otorgado será causal para declarar la oferta como INADMISIBLE.**

Observación N°7

El oferente **DERCOMAQ SPA,** presenta una propuesta cuyo monto total declarado se ajusta al **presupuesto oficial disponible**, correspondiente a **$248.272.000 IVA incluido**, de conformidad con lo señalado en el punto 7 de las Bases Administrativas.

No obstante, al revisar el **Anexo N°7 – Presupuesto Detallado**, se constata que la información presentada **no se encuentra desglosada conforme a lo instruido por la Unidad Técnica** a través del foro de preguntas y respuestas del proceso licitatorio, donde se estableció que el monto total debía distribuirse obligatoriamente en las siguientes partidas:

- **Vehículos**: $205.632.000.- (considera camión multipropósito, polibrazo y dos contenedores).
- **Máquinas y Equipos**: $42.640.300.- (correspondiente a dos puntos limpios móviles).

Adicionalmente, se solicitó que esta distribución se reflejara detalladamente en el Anexo N°7, indicando para cada ítem su **marca, modelo, cantidad, precio unitario neto e IVA**, lo que **no fue cumplido** por el oferente. El anexo entregado presenta un presupuesto parcial, con **unidades inferiores** y sin una correcta separación de partidas, lo que **impide verificar el contenido técnico y económico de la oferta** respecto de los requerimientos del proyecto.

En consecuencia, se solicita al oferente **subsanar esta observación mediante la presentación de un nuevo Anexo N°7**, en el cual se desglose adecuadamente el presupuesto, respetando las partidas y montos establecidos por la Unidad Técnica, **sin modificar el monto total ofertado**.

Esta observación es **subsanable**, conforme a lo dispuesto en los puntos **17.2 letra d)** y **19.5** de las Bases Administrativas, y deberá ser corregida dentro del plazo que establezca la Comisión de Evaluación en el foro inverso.

El incumplimiento de esta instrucción dentro del plazo otorgado será causal para declarar la oferta como INADMISIBLE.

Observación N°8

El oferente **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA,** presenta una propuesta cuyo monto total se ajusta al **presupuesto oficial disponible**, correspondiente a **$248.272.000 IVA incluido**, de conformidad con lo establecido en el punto 7 de las Bases Administrativas.

Sin embargo, se observa que **no se respetó la distribución presupuestaria por partidas** establecida por la Unidad Técnica en el foro de preguntas y respuestas del proceso licitatorio, donde se indicó expresamente que el desglose debía ser el siguiente:

- **Vehículos**: $205.632.000.- (considera camión multipropósito, polibrazo y dos contenedores).
- **Máquinas y Equipos**: $42.640.300.- (correspondiente a dos puntos limpios móviles).

Asimismo, se solicitó que este desglose se reflejara adecuadamente en el **Anexo N°7 – Presupuesto Detallado**, incluyendo por cada ítem la **marca, modelo, cantidad, precio unitario neto e IVA**.

La distribución actual presentada por el oferente no se ajusta a estos parámetros, por lo que se solicita **corregir el desglose del Anexo N°7**, ajustándose a las partidas y montos definidos por la Unidad Técnica, **sin alterar el monto total ofertado**.
Esta observación es subsanable, conforme a lo dispuesto en los puntos **17.2 letra d)** y **19.5** de las Bases Administrativas, y deberá ser corregida dentro del plazo que establezca en el foro inverso. **El incumplimiento de esta instrucción dentro del plazo otorgado será causal para declarar la oferta como INADMISIBLE.**

Observación N°9

El oferente **PESCO S.A (PEÑA SPOERRER Y CIA S.A.),** presenta una propuesta cuyo monto total se ajusta al **presupuesto oficial disponible**, correspondiente a **$248.272.000 IVA incluido**, de conformidad con lo establecido en el punto 7 de las Bases Administrativas.

Sin embargo, se observa que **no se respetó la distribución presupuestaria por partidas** establecida por la Unidad Técnica en el foro de preguntas y respuestas del proceso licitatorio, donde se indicó expresamente que el desglose debía ser el siguiente:

- **Vehículos**: $205.632.000.- (considera camión multipropósito, polibrazo y dos contenedores).
- **Máquinas y Equipos**: $42.640.300.- (correspondiente a dos puntos limpios móviles).

Asimismo, se solicitó que este desglose se reflejara adecuadamente en el **Anexo N°7 – Presupuesto Detallado**, incluyendo por cada ítem la **marca, modelo, cantidad, precio unitario neto e IVA**.

La distribución actual presentada por el oferente no se ajusta a estos parámetros, por lo que se solicita **corregir el desglose del Anexo N°7**, ajustándose a las partidas y montos definidos por la Unidad Técnica, **sin alterar el monto total ofertado**.
Esta observación es subsanable, conforme a lo dispuesto en los puntos **17.2 letra d)** y **19.5** de las Bases Administrativas, y deberá ser corregida dentro del plazo que establezca en el foro inverso. **El incumplimiento de esta instrucción dentro del plazo otorgado será causal para declarar la oferta como INADMISIBLE.**

Observación N°10

El oferente **TOTAL TRANSPORT S.A,** presenta una propuesta cuyo monto total se ajusta al **presupuesto oficial disponible**, correspondiente a **$248.272.000 IVA incluido**, de conformidad con lo establecido en el punto 7 de las Bases Administrativas.

Sin embargo, se observa que **no se respetó la distribución presupuestaria por partidas** establecida por la Unidad Técnica en el foro de preguntas y respuestas del proceso licitatorio, donde se indicó expresamente que el desglose debía ser el siguiente:

- **Vehículos**: $205.632.000.- (considera camión multipropósito, polibrazo y dos contenedores).
- **Máquinas y Equipos**: $42.640.300.- (correspondiente a dos puntos limpios móviles).

Asimismo, se solicitó que este desglose se reflejara adecuadamente en el **Anexo N°7 – Presupuesto Detallado**, incluyendo por cada ítem la **marca, modelo, cantidad, precio unitario neto e IVA**.

La distribución actual presentada por el oferente no se ajusta a estos parámetros, por lo que se solicita **corregir el desglose del Anexo N°7**, ajustándose a las partidas y montos definidos por la Unidad Técnica, **sin alterar el monto total ofertado**.
Esta observación es subsanable, conforme a lo dispuesto en los puntos **17.2 letra d)** y **19.5** de las Bases Administrativas, y deberá ser corregida dentro del plazo que establezca en el foro inverso. **El incumplimiento de esta instrucción dentro del plazo otorgado será causal para declarar la oferta como INADMISIBLE.**

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID 2784-1-LP25,** correspondiente a la **"ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" CÓDIGO BIP 40051131-0,** y considerando que se han solicitado antecedentes y/o documentación a través del Portal Mercado Publico, mediante Foro Inverso, la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- **INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA**, realiza los ajustes solicitados en observación n°6.
- **DERCOMAQ SPA**, realiza los ajustes solicitados en observación N°7.
- **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA**, realiza los ajustes solicitados en observación N°8.
- **PESCO S.A (PEÑA SPOERRER Y CIA S.A),** realiza los ajustes solicitados en observación N°9.
- **TOTAL TRANSPORT S.A.**, realiza los ajustes solicitados en observación N° 2 y 3. Sin embargo No atiende el reparo indicado en la **observación N°10** por el motivo que se señala a continuación:

  El oferente **TOTAL TRANSPORT S.A.**, si bien realiza ajustes conforme a las observaciones N°2 y N°3, no subsana lo instruido en la **observación N°10**, referida a la estructura y desglose presupuestario exigido por la Unidad Técnica. En particular, el oferente no se apega a la distribución obligatoria definida en el foro de aclaraciones, la cual establece que el ítem "Vehículos" debe considerar un monto de $205.632.000, correspondiente al camión multipropósito, polibrazo y **dos contenedores tipo OPENTOP.**

  En su Formulario Anexo N°7, TOTAL TRANSPORT S.A. incluye la descripción "***VOLKSWAGEN CONSTELLATION 31.300 MT16 / POLIBRAZO JIMECA T20 / OPENTOP INVICTA 30M3"***, pero no indica expresamente la **cantidad de contenedores ofertados**, lo cual impide verificar si se cumple con los requerimientos mínimos establecidos. Esta omisión es crítica, ya que ante una eventual adjudicación no sería posible exigir la entrega de dos contenedores, dado que la cantidad ofertada no está especificada. Lo anterior afecta directamente la evaluación técnica y económica de la propuesta.

  Conforme al punto 16.3 de las Bases Administrativas, el presupuesto detallado debe indicar marca, modelo, **cantidad,** precio unitario neto e IVA por cada componente ofertado. Asimismo, el punto 17.2 letra e) establece que serán inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con requisitos técnicos esenciales. A su vez, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886 impide aceptar correcciones que alteren aspectos sustanciales de la oferta o vulneren el principio de igualdad entre oferentes.

  En consecuencia, al no corregir este aspecto esencial y no poder verificarse el cumplimiento del ítem "Vehículos", se concluye que TOTAL TRANSPORT S.A. **no subsana adecuadamente la observación N°10**. Por tanto, su propuesta se declara **inadmisible**, en estricto apego a las Bases Administrativas y la normativa vigente.

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA. • DERCOMAQ SPA. • EQUIPOS Y CAMIONES SPA. • SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA. • PESCO S.A (PEÑA SPOERRER Y CIA S.A). • SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA.	• GIANFRRANCO ROBERTO BERTONATI RUIZ. • ECOLOGIC CHILE SPA. • CONSULTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL KYB SPA. • TOTAL TRANSPORT S.A .

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECPLA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST Y FINANZAS
DIRECTOR

RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
DIRECTOR DAF

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PROFESIONAL
SECPLA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
PROFESIONAL SECPLA

La Ligua, marzo 2025.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 791
LA LIGUA, 23 ENE 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D.661/24 Reglamento, 6° Resolución exenta N°31/1/2/1348 que aprueba convenio Mandato completo e irrevocable con la I Municipalidad de La Ligua para la ejecución del Proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0,** que aprueba presupuesto municipal año 2025. 7°D. A. N°7431/24 que aprueba y ratifica el Convenio Mandato Completo e Irrevocable Adquisición de Activo No Financiero, Circular N|33, FNDR, de fecha 23.07.24, suscrito entre el Gobierno Regional o la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por ejecución del Proyecto Adquisición de Camión Multipropósito Código BIP N°40051131-0,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D.A. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y si bien existen productos en Convenio Marcos, éstos no presentan la totalidad de los requerimientos y especificaciones requeridas, por lo que la mejor opción de adquisición del bien, es a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la adquisición del bien.
2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar la compra del proyecto **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0,** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" **Código BIP N°40051131-0**

2° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS, LICITACIÓN PÚBLICA, FNDR: Aporte Circular 33 – GOBIERNO REGIONAL de VALPARAISO

PROYECTO: "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"
Código BIP N°40051131-0

1.- GENERALIDADES

El proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0,** tiene como objetivo adquirir un (1) vehículo con las características técnicas indicadas en el proyecto.

La licitación a ejecutar para el proyecto denominado **"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0** tendrá la siguiente denominación:

- "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación, harán mención a la descripción del camión, mencionándose las respectivas características técnicas y mecánicas.

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0, financiado por **el Gobierno Regional de Valparaíso** en su calidad de Mandante, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR- correspondiente a la adquisición de activos no financieros del subtitulo 29, aprobados técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie la Adquisición Licitada.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución de la adquisición a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

La presente licitación de "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0, tiene como objetivo adquirir **1 (un) Camión Multipropósito** compuesto por los siguientes activos;

- Camión.
- Polibrazo.
- Contendores o Cajas.
- Puntos Limpios Móviles.

Con tal adquisición se pretender dar solución, de forma paliativa, a distintos requerimientos que puedan surgir por parte de la comunidad o que sean detectados por el organismo público.

El Proveedor adjudicatario deberá entregar junto con el vehículo los siguientes documentos: Certificado de Inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados (RNVM), a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua; Comprobante del seguro obligatorio; Permiso de Circulación y Certificado de Revisión Técnica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES.

La "ADQUISICIÓN DE CAMIÓNES MUNICIPALES" Código BIP N°40051131-0, se contratará a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total del bien señalado en las especificaciones técnicas, asumiendo el Proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores bienes entregados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno..

El bien será contratado al Proveedor cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de bienes son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores bienes entregados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado y suscrito por el municipio y el Proveedor adjudicatario en un plazo no superior a **15 días corridos**, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el punto N°11.2 de las presentes bases administrativas.

Se firmará el contrato ante Notario Público o la Secretaria Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de entrega de los bienes, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el punto N°11.2 de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de **15 días corridos** contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo: las partes, la solidaridad absoluta entre las partes, la designación del representante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

El proveedor deberá ejecutar el suministro del vehículo adquirido de acuerdo a las normas técnicas establecidas y a las recomendaciones técnicas del fabricante.

El pago se efectuará contra entrega y recepción conforme del bien que se haya ofertado.

3.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El Proveedor reconocerá en todo momento que el dominio del bien a adquirir pertenece a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. El bien adquirido al Proveedor, debe estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte de la adquisición y de la Licitación.

Además, el Proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El Proveedor deberá garantizar a la Unidad Técnica que el bien que solicite del fabricante sea conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.
2.- El Proveedor garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud del bien para el objeto a que está destinado, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar al bien hasta el momento del vencimiento de la garantía técnica ofertada en la propuesta adjudicada.
3.- El municipio solicitará corrección inmediata al Proveedor por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante del bien adquirido, deberá ser formulado directamente por el Proveedor a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.
4.- El Proveedor tendrá responsabilidad, por el periodo de la Garantía Técnica, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente calidad del bien que compone la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al Proveedor adjudicado.
5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el proveedor adjudicado hasta el momento que se recepcione el bien materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el Proveedor no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore al bien hasta la recepción formal de los mismos.

6.- El Proveedor requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a adquirir:

- Introducirle modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Subarrendar el bien, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

3.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del Proveedor, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

3.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

Suscribirá el contrato el Proveedor Adjudicatario, quien entregara lo bienes licitados de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del Proveedor.

Si el adjudicatario desiste, se niega o simplemente no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar a los otros proponentes en el orden en que hubiesen resultado evaluados. El monto del cobro de la garantía por Seriedad de la Oferta quedará a beneficio del Municipio.

Una vez redactado dicho contrato, y notificado el Proveedor adjudicado, éste tendrá un plazo de **15 días corridos** contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

3.5.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá **10 (diez) días corridos**, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al punto N°19 de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

4.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

El contrato deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.

En general, todos los reglamentos, normas y ordenanzas que rigen la adquisición de bienes al de la naturaleza de esta Licitación, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o Proveedor, según corresponda.

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

5.1.- Podrán participar en la Licitación

5.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

5.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

5.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

5.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

5.1.5- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, identificación de las partes, el tiempo de duración igual o mayor a la ejecución final del contrato, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de **la UTP deberá adjuntar al momento de ofertar**, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la UTP deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el punto 5.1.2. de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva del Vehiculo.

5.2.- No podrán participar en la Licitación:

5.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

5.2.2. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

5.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

6.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

6.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Bases Administrativas, Ficha del Portal www.mercadopublico.cl, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos,si los hubiera.
b) Formatos Anexos
c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

6.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

7.- FINANCIAMIENTO

7.1.- GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO – FNDR Aporte Circular 33

El **PRESUPUESTO TOTAL** oficial disponible de la Adquisición alcanza la suma de **$ 248.272.000. -** (Doscientos cuarenta y ocho millones doscientos setenta y dos mil pesos), **Impuesto incluido**.

7.2.- El oferente deberá ofertar considerando que el monto de la oferta:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán presentar su oferta en pesos chilenos y deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

9.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de la "**ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0**, será de **150 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de la firma del contrato por parte del Proveedor Adjudicado. El proponente podrá ofertar plazos menores.

El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

Además,

a) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al Proveedor y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el Proveedor estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
b) En caso que el Proveedor invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega atrasada de insumos o partes que compones los bienes por parte de sus proveedores, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al proveedor, éstas deberán ser calificadas por la Unidad Técnica, quien resolverá su aprobación o rechazo. De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como argumento para solicitar el aumento de plazo, causas ya conocidas al momento de presentar la oferta: falta de stock, deficiencias técnicas del bien ofertado, etc. El proveedor deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Unidad Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo origina.
c) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de entrega de los vehículos una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance del contrato y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
d) Lo señalado no dará derecho al Proveedor a ser indemnizado por la Municipalidad, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
e) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.
f) Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

10.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

10.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento, desde la fecha que establece la plataforma electrónica antes mencionada.

10.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse hasta la fecha que establece el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl. Se responderán solo preguntas atingentes a la adquisición. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

11.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11.1.- DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, cada proponente deberá entregar junto con la propuesta una garantía pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente a **$ 1.000.000.-** (Un millón de pesos), extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia mínima de **60 días corridos** a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

El municipio podrá hacer efectiva la presente Garantía cuando el proveedor no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la adquisición, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos. Esta Garantía será restituida a aquellos proponentes no favorecidos una vez que se haya adjudicado la propuesta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

Respecto del Proponente que resulte adjudicado, la garantía de la Seriedad de Oferta se mantendrá hasta que haya hecho entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La Glosa deberá decir "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta de la Licitación de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0.

En caso de ser Vale Vista, se deberá indicar al reverso el RUT del Oferente, y la glosa señalada precedentemente.

Con respecto al oferente que resulte Adjudicado, la garantía se mantendrá hasta la suscripción del contrato, fecha en que se otorgará la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente se mantendrá dicha garantía a las empresas seleccionadas en segundo y tercer lugar en caso que, si el Adjudicatario no firmase el contrato en el tiempo fijado, la Municipalidad decidiera optar por adjudicar en orden de precedencia. El seleccionado deberá suscribir el contrato de prestación de servicios dentro de los quince días corridos siguientes a la notificación de adjudicación que haga la administración. Sin perjuicio de lo anterior, la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

La Comisión de Apertura / Evaluación se reserva el derecho de exigir la Certificación por la emisión de este instrumento por parte del Banco Emisor o Entidad Financiera.

11.2.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución del contrato más **60 días corridos**. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor ejecutor y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la adquisición de los bienes, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.
- Garantizar el cumplimiento íntegro de las bases administrativas, especificaciones técnicas y las obligaciones contenidas en el contrato.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del Proveedor, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°30 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl según fecha establecida por la plataforma electrónica antes mencionada; las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el punto N°17 letra d) de las presentes bases administrativas. Además, se deberá presentar la Garantía Por Seriedad de la Oferta según lo estipulado en las bases administrativas.
Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.
Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**
4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

13.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el punto N° 19.5 de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

14.- ENTREGA DE LA GARANTÍA de SERIEDAD DE LA OFERTA

La recepción de las Garantías de Seriedad de las Ofertas se recibirá bajo la siguiente formalidad:

- **Documento Físico: Boleta de Garantía – Vale Vista - Otros**

Ingresarla en forma presencial por Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, a más tardar el mismo día de la fecha de cierre de la licitación. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

Enviarla por medio de carta certificada o servicio de correo privado dirigida a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua e ingresada en la Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, la cual deberá tener una fecha de emisión y envío no superior a dos días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Además, deberá adjuntarse en Documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía.

- **Documento Formato Electrónico: Certificado de Fianza – Pólizas- Otros**

Enviarla al correo electrónico (e-mail) secpla@laligua.cl, dirigido a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua, el cual deberá ser enviado a más tardar el mismo día de la fecha de cierre de la licitación.
Además, deberá adjuntarse en documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía.

15.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl en la fecha que establece la plataforma electrónica antes mencionada. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA**, siempre y cuando no correspondan al punto N° 13 y al punto N°17.2 letra d) de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

16.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

16.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

16.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

d) Copia de la Garantía por Seriedad de La Oferta y del respectivo comprobante de envío, si correspondiera, según lo señalado en el punto N°14 de las presentes bases administrativas.

e) Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

16.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el punto N°16.1.1., las personas jurídicas deben adjuntar:

f). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raices y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
g). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raices y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.
Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras f) y g) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raices y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.
h). Copia del RUT de la empresa.

16.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

i) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
j) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar el antecedente indicado en el punto N°16.1.1 -letra c, y el punto N°16.1.2 precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

16.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a). Formulario Anexo N°3 de Garantía Técnica del Vehículo.

La Garantía Técnica del **CAMIÓN**, será el plazo que establezca el Oferente y que garantice técnicamente el vehículo ofertado.
Se declararán **INADMISIBLES** las ofertas que no Garanticen Técnicamente el vehículo ofertado.
La garantía mínima del vehículo debe ser de **24 meses**, el oferente que presente un plazo inferior en su oferta, será declarada **INADMISIBLE**.

b). Formulario Anexo N°4 de Garantía técnica del Equipamiento.

La Garantía Técnica del **EQUIPAMIENTO** del **CAMIÓN**, será el plazo que establezca el oferente y que garantice técnicamente el Equipamiento Ofertado.
Se declararán **INADMISIBLES** las ofertas que no Garanticen Técnicamente el Equipamiento ofertado.
La garantía de la mínima del Equipamiento del vehículo debe ser de **24 meses**, el Oferente que presente un plazo inferior en su oferta, será declarada **INADMISIBLE**.

c). Formulario Anexo N°5 de Servicio Post Venta, que cubra al vehículo ofertado y sus componentes.

- El servicio Post Venta del Vehículo debe considerar a lo menos la primera mantención, según recomendación del fabricante (como máximo 10.000 km.) **a costo cero para la Ilustre Municipalidad de La Ligua**. El Oferente que no cumpla con esta obligación en su oferta, será declarada **INADMISIBLE**.

Se evaluará la cantidad de mantenciones a costo cero que oferte cada oferente.

- El servicio Post Venta del Equipamiento debe considerar a lo menos la primera mantención, según recomendación del fabricante (de acuerdo a las mantenciones del vehiculo) **a costo cero para la Ilustre Municipalidad de La Ligua**, el Oferente que no cumpla con esta obligación en su oferta, será declarada **INADMISIBLE.**

Se evaluará la cantidad de mantenciones a costo cero que oferte cada oferente.

d). Formulario Anexo N°6 de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas como requerimiento mínimo y genérico, de las caracteristicas propias del vehículo y su equipamiento. Catálogos y folletos técnicos de los bienes ofertados que permitan validar el cumplimiento de las exigencias mínimas de las Especificaciones Técnicas.
Además, el proveedor deberá capacitar a funcionarios municipales, entregando las herramientas necesarias para poder darle un uso correcto al vehículo y equipamiento adquirido, logrando un funcionamiento óptimo durante su vida útil.
La no presentación de este Formulario, la presentación parcial de la información solicitada en este Formulario, o con el incumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas, facultara a la comisión de Apertura o Evaluadora declarar la oferta **INADMISIBLE.**

16.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a). Formulario Anexo N° 7 - Presupuesto detallado en el que el oferente indicará precios unitario Neto, IVA y Valor Total en pesos chilenos.
La concordancia del valor total ofrecido, por los valores del presupuesto detallado, será verificada por la Comisión Evaluadora.
Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal Mercado Público.

b). Formulario Anexo N° 8 - Oferta Económica, impuesto incluido y plazo de entrega del vehículo.

17.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los puntos N°s16.1, 16.2 y 16.3, conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda. Igualmente deberá ingresar la Garantía de Seriedad de la Oferta solicitada en el punto N°11.1 de las presentes bases.

17.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.
b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los puntos N°16.1, 16.2 y 16.3. de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la letra d) del punto N°17.2 de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

17.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta y entregado oportunamente la respectiva Garantía de Seriedad de la Oferta.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión de Apertura a tomar conocimiento de las Garantías de Seriedad de las Ofertas que hayan ingresado previamente a la Oficina de Partes de la Municipalidad o se hayan remitido en forma electrónica según sea la naturaleza del documento, y procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el punto N°16.1. de las presentes bases.
En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el punto N°16.2. de las presentes bases.
En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el punto N°16.3 de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se procederá a aplicar un descuento en el puntaje final obtenido por la oferta según lo establecido en el punto N°19.5 de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) Desde que su oferta es abierta, el proponente queda obligado a mantener su monto durante el periodo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la propuesta, el oferente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar Garantía de Seriedad de la Oferta.

g) Al finalizar el acto de apertura, se autorizará a hacer devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos proponentes que hayan sido declarados **INADMISIBLES** durante dicho acto.

h) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación, y de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta si el municipio a través de su comisión de apertura así lo estime conveniente.

18.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

18.1.-Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley N° 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.
Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.
La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras.

18.2.-Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe técnico de Evaluación el que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.
b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.
d). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

18.3.-De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

18.4.-Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación Pública.

18.5. *Procedimiento de evaluación de las ofertas*

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

19.- PAUTA y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

Criterio		Ítem
OFERTA ECONOMICA		10 %
PLAZO ENTREGA		10%
GARANTIA DEL VEHICULO		25%
GARANTIA DEL EQUIPAMIENTO		15%
PROPUESTA DE MANTENCIONES		15%
EXPERIENCIA CON LA MARCA		25%
TOTAL		100%

El Oferente seleccionado será el que obtenga el mayor puntaje, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación, en una escala de puntaje de 0 a 100.

Oferta Económica (10%)

En la evaluación de las ofertas se aplicará el Análisis de Mínimo Costo, donde se considerará la relación entre cada oferta (en pesos chilenos) y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta Económica:} \quad \frac{\text{Oferta más Económica en \$}}{\text{Oferta Económica Evaluada en \$}} \times 10\%$$

Plazo de Entrega (10%)

Se debe considerar en el plazo de entrega del Camión no obstante se debe considerar como plazo **máximo** de entrega 150 días.

$$\text{Plazo de entrega:} \quad \frac{\text{Plazo más conveniente (menor plazo)}}{\text{Plazo ofertado}} \times 10\%$$

Garantía del vehículo (25%) , de acuerdo a Formulario Anexo N°3

Corresponde a al tiempo de las garantías como defectos imputables de fabricación del Camión

- Garantía del Vehículo: Mayor plazo de garantía (mejor oferta) x 25%
  Plazo garantía ofertado

Garantía del equipamiento (15%) , de acuerdo a Formulario Anexo N°4

Corresponde a al tiempo de las garantías como defectos imputables de fabricación del Equipamiento del Camión

- Garantía del Equipamiento: Mayor plazo de garantía (mejor oferta) x 15%
  Plazo garantía ofertado

Propuesta de Mantenciones (15%), de acuerdo a Formulario Anexo N°5

Corresponde a la propuesta de mantenciones gratuitas para el Camión, es decir, de cargo del oferente.

- Mantenciones del Vehículo: Mayor cantidad de mantenciones (mejor oferta) x 15%
  Cantidad de mantenciones ofertadas

Experiencia con la Marca (25%)

En la evaluación se considerará la experiencia en Chile del oferente con la marca ofertada, por lo cual deberá entregar un certificado fehaciente emitido por la marca que representa, la cual debe indicar la fecha de inicio de la representación en Chile de la marca con el Oferente que oferta, será evaluada según la siguiente tabla:

Tiempo en años	Puntaje
15 años y más	100 puntos
Entre 5 a 14 años	50 puntos
Entre 1 a 4 año	20 puntos
Menor a 1 año	0 puntos

- Experiencia con la Marca: Puntaje obtenido x 25%

19.5.- REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en letra d) del punto N°17.2. de las presentes bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE**.

20.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a **Licitación Pública** hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los puntos N°s 16.1, 16.2 o 16.3., de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e). Poder readjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el punto N° 3.5 de las bases administrativas.

21.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará en la fecha establecida en la plataforma electrónica. Sin embargo, esta fecha podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.
b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.
c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.
d) Una vez que se conozca la resolución del alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.
e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.
f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora; sin perjuicio del cobro de la Garantía por Seriedad de la Oferta correspondiente al primer adjudicado.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación.
h) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio; en este caso, de ser necesario, se ampliará la fecha indicada como vigencia mínima del documento de Seriedad de la Oferta. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.
i) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

21.1.- Resolución de consultas sobre la adjudicación

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ser enviadas al correo: secpla@laligua.cl. Se dará respuesta por la misma vía.

22.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en Experiencia con la Marca.
-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en Garantía del Vehículo.
-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al que obtenga el mejor puntaje en el Propuesta de Mantenciones.
-. En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al que obtenga el mejor puntaje en el Plazo Entrega.
-. En Quinta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al que obtenga el mejor puntaje en Oferta Económica.
-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

23.- DEL SISTEMA DE PAGO

23.1.- ANTICIPO

No se contempla Anticipo.

23.2.- ESTADOS DE PAGO

El Estado de Pago se presentará a la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya suministrado los vehículos (y equipamiento) que se especifica en el estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al jefe Superior de la Inspección Técnica del Contrato. No se pagarán estados de pago por vehículos no recibidos.
Una vez aprobado el estado de pago por la Unidad Técnica esto es, una vez que el Proveedor haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y demás antecedentes de la Licitación, se habilitará al Proveedor a presentar el estado de pago formalmente. **Lo anterior implica, en este caso por tratarse de Adquisición de Vehículo, que el Proveedor podrá emitir factura con al menos una semana antes de la fecha de indicada por el proveedor para la recepción;**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791

Los antecedentes que el Proveedor deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, indicando en su glosa el código BIP y el nombre de la Licitación. En el cual se detalle el bien comprado.
   La glosa de la factura deberá indicar los bienes que se adquieren e indicar: "Gobierno Regional de Valparaíso compra para la Ilustre Municipalidad de la Ligua RUT N° 69.050.100-7".
c) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso.
e) Copia del Certificado de Inscripción del (los) vehículo(s), en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Unidad Técnica.
f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor del (los) Municipio(s) beneficiarios
g) Copia del Permiso de Circulación
h) Copia del Certificado de Revisión Técnica
i) Acta de entrega y Recepción conforme de los bienes adquiridos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. El Acta de recepción debe detallar, cantidad o unidades de cada bien, equipamiento y accesorios, descripción genérica de los mismos, fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.
j) Fotografías de los bienes adquiridos, mostrando claramente el Logotipo del Gobierno Regional de Valparaíso y de la I. Municipalidad de La Ligua.
k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

En el Estado de Pago el Proveedor deberá presentar un original más una copia de toda la documentación solicitada, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, estas serán pagadas previamente por el Proveedor al Gobierno Regional de Valparaíso.

24.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al Proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere el vehículo adquiridos por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Conforme del Vehículo y soportará de igual manera la pérdida de accesorios, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía técnica, el Proveedor será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

El Proveedor deberá, además:

a) Será obligación del Proveedor mantener vigentes las garantías de los distintos periodos del contrato hasta tramitar la correspondiente Acta de Recepción Conforme, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
b) Incorporar en los vehículos adquiridos, tener la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de Valparaíso y la Unidad Técnica, cuyo diseño será entregado al Proveedor adjudicado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

c) Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

d) El proveedor deberá capacitar a funcionarios municipales, entregando las herramientas necesarias para poder darle un uso correcto al vehículo y equipamiento adquirido, logrando un funcionamiento óptimo durante su vida útil. Lo anterior, dado que no contamos con este tipo de equipamiento en la municipalidad.

25.- MULTAS

En caso de atraso en la entrega de los vehículos adquiridos y sus accesorios, (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa igual a 4 UTM por día de atraso.
Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda.
Si el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Sobre veinte (20) días corridos de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Proveedor, al menos **cinco (5)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

25.1.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Proveedor dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada. Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

26.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Se efectuará a la fecha de término del plazo para entrega establecida en el contrato y será la constatación de la entrega de los vehículos y su equipamiento, por parte de la Unidad Técnica. La entrega de los vehículos se realizará en las dependencias de la Municipalidad de La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

La Inspección Técnica verificará el Fiel Cumplimiento de las especificaciones del contrato, se levantará un Acta de Entrega y Recepción conforme de los vehículos y su equipamiento la que será suscrita por la Inspección Técnica y el Proveedor o su representante legal.
En este periodo deberá mantenerse vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

27.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten la adquisición remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato, el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

28.-RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

29.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor.
c) Si el proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los Bienes sin la debida autorización.
f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
g) Por incumplir las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886.
h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación
m) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los vehículos no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
n) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

30.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por la Administración Municipal en conjunto con encargado de Movilización, quienes deberán controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del Proveedor del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución de la adquisición que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Realizar todas las gestiones administrativas de la adquisición contratada en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

31.- FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN

Si se comprobase falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Unidad Técnica se reserva la facultad de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna. La Municipalidad podrá hace efectiva una Demanda ante el Ministerio Público, quedando impedido el o los Oferentes de efectuar Contratos de cualquier Naturaleza con la Municipalidad de La Ligua, mientras no se resuelvan las acciones legales, quedando a su vez informado el Mercado Público de la situación al objeto de que se cumpla lo estipulado por la Norma para situaciones de esta naturaleza.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

32.- PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

33.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"
Código BIP N°40051131-0

ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; enero 2025

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"
Código BIP N°40051131-0

ANEXO N°1-B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP
PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE					
Nombre					
Constitución					
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).					
RUT					
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					
REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

SOLIDARIDAD DE UTP: Los integrantes de la UTP serán solidariamente responsables en todo lo que concierne a la UTP y durante todo el tiempo de duración de esta		
	Proveedor numero 1	Proveedor número 2
Nombre		
RUT		
Profesión u Oficio		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

TIEMPO DE DURACION DE LA UTP: La UTP durara por todo el tiempo de vigencia de la UTP, extendiendo en caso de salir adjudicada, hasta la recepción definitiva del contrato.		
	Proveedor numero 1	Proveedor número 2
Nombre		
RUT		
Profesión u Oficio		

NOMBRE DE LA UTP		
Nombre de la UTP		
	Proveedor numero 1	Proveedor número 2
Nombre		
RUT		
Profesión u Oficio		

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2025

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"
Código BIP N°40051131-0

ANEXO N°2
DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES
"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0 , quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los articulos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el articulo 4° de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"
Código BIP N°40051131-0

ANEXO N°3
GARANTIA TECNICA del VEHÍCULO

MARCA				
MODELO				
GARANTIZADO POR (Indicar tiempo meses)				
Procedimiento de contacto, para notificar de desperfecto durante la vigencia de la garantía técnica				
Fono				
Mail				
Otro				
Tipo de garantia (Marque opción(es) con una X)	Reparación		Cambio	

CONDICIONES DE LA GARANTIA TECNICA

El Proponente deberá garantizar gratuitamente por un periodo mínimo de 24 meses todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a problemas de fabricación.

Durante el tiempo garantizado por el oferente que resulte adjudicado y contratado, este se somete a las siguientes condiciones que regulan la garantía técnica.

1. Las garantías técnicas formaran parte integrante del contrato, estén expresadas o no en el documento que se suscriba y comienzan a regir desde la fecha en que se recibe el vehículo (según Acta de Recepción Conforme)
2. El Proveedor contratado coordinara con la I. Municipalidad de La Ligua el plazo para retirar y reintegrar el vehículo o equipamiento con fallas, cuando corresponda.
3. Si el Proveedor contratado incumple en más de dos oportunidades con cualquiera de las condiciones estipuladas para la Garantía Técnica, el Municipio estará facultado para:
   a. Informar a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas el incumplimiento de contrato y solicitar la sanción correspondiente.
   b. Informar al Mandante del incumplimiento de contrato, lo que podrá traducirse en sanciones para otras licitaciones con financiamiento del Gobierno Regional de Valparaíso.
   c. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender la I. Municipalidad de La Ligua

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"
Código BIP N°40051131-0

ANEXO N°4
GARANTÍA TÉCNICA del EQUIPAMIENTO

GARANTIZADO POR (Indicar tiempo en meses)				
Procedimiento de contacto, para notificar de desperfecto durante la vigencia de la garantía técnica.				
Fono				
Mail				
Otro				
Tipo de garantía (Marque opción(es) con una X)	Reparación		Cambio	

CONDICIONES DE LA GARANTIA TECNICA

El Proponente deberá garantizar gratuitamente por un periodo mínimo de 24 meses todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a problemas de fabricación.
Durante el tiempo garantizado por el Oferente que resulte adjudicado y contratado, este se somete a las siguientes condiciones que regulan la garantía técnica.

1. Las garantías técnicas formaran parte integrante del contrato, estén expresadas o no en el documento que se suscriba y comienzan a regir desde la fecha en que se recibe el vehículo (según Acta de Recepción Conforme)
2. El Proveedor contratado coordinara con la Municipalidad de La Ligua el plazo para retirar y reintegrar el vehículo o equipamiento con fallas, cuando corresponda.
3. Si el Proveedor contratado incumple en más de dos oportunidades con cualquiera de las condiciones estipuladas para la Garantía Técnica, el Municipio estará facultado para;

d. Informar a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas el incumplimiento de contrato y solicitar la sanción correspondiente.
e. Informar al Mandante del incumplimiento de contrato, lo que podrá traducirse en sanciones para otras licitaciones con financiamiento del Gobierno Regional.
f. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender la Ilustre Municipalidad de La Ligua

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"
Código BIP N°40051131-0

ANEXO N°5
SERVICIO POST VENTA

a. **Vigencia Servicio Post Venta (incluye servicios técnicos)**

Ítem	Duración del Servicio Post Venta (indicarlo en meses)
Vehiculo (Marca y Modelo)	
Equipamiento	

b. **Mantenciones gratuitas para el Vehículo**

Ítem: Rango en Km	Resumen del Servicio
INDICAR KM DE MANTENCION	*INDICAR DETALLE DEL SERVICIO A REALIZAR*

c. **Mantenciones gratuitas para el Equipamiento**

Ítem: Rango en Km	Resumen del Servicio
INDICAR KM DE MANTENCION	*INDICAR DETALLE DEL SERVICIO A REALIZAR*

d. Red de Servicio Técnico (ST)

El oferente que suscribe, dispone de la siguiente red de servicio técnico.

Red de Servicio Técnico	Dirección	Nombre Encargado	Fono y Correo Electrónico del ST
ST 1			

e. Sobre las Reparaciones

Otras observaciones del Oferente (indicar información relevante del Servicio Post Venta que no se haya recogido en este Formato)	

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"
Código BIP N°40051131-0

ANEXO N°6

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

CARACTERISTICA	DOCUMENTOS DE VALIDACIÓN SOLICITADOS INDICAR ESPECIFICAMENTE DONDE SE VALIDA CADA ÍTEMS SOLICITADO: CATÁLOGO, CERTIFICADO, ETC.	
	NOMBRE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ETC.)
A.1.- CAMION		
MARCA		
MODELO		
AÑO (RNVM)		
1.- Combustible: Diésel.		
2.- Tracción 6x4		
3.- Cilindrada (cc): 6500 o superior.		
4.- Potencia Motor: 250 CV o superior		
5.- Torque: 1000 Nm entre 1000 - 1800 rpm, o superior		
6.- Aire Acondicionado		
7.-Cumple Norma EURO 5 o superior		
A.2.- POLIBRAZO		
1.- Fuerza de elevación: 20 toneladas o superior		
A.3.- CONTENEDOR OPEN TOP		
1.- Capacidad en volumen: 30 m3 o superior		
2.- Posibilidad de ser operado por un Polibrazo: Si		
3.- Descarga: Lateral o tipo tolva		
B.- PUNTO LIMPIO MOVIL		
1.- Metálico y cerrado: Si		
2.- Puertas de acceso: Si		
2.- Posibilidad de ser operado por un Polibrazo: Si		
1.- Capacidad en volumen: 20 m3 o superior		

Nota:

1.- El oferente deberá completar lo solicitado en el presente Formato como información obligatoria, la no presentación de este Formato con la información solicitado facultará a la comisión de Apertura o Evaluadora declarar la oferta INADMISIBLE.

2.- Se deberán adjuntar todos los antecedentes (catálogos, certificado, etc.) declarados para la Validación del cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

3.- El oferente se compromete a realizar las capacitaciones necesarias a funcionarios municipales, entregando las herramientas necesarias para poder darle un uso correcto al vehículo y equipamiento adquirido, logrando un funcionamiento óptimo durante su vida útil.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2025

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"
Código BIP N°40051131-0

ANEXO N°7
PRESUPUESTO DETALLADO

OFERENTE:.....

ITEM	DESCRIPCIÓN Marca - Modelo	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL
1		Unidad	1		
VALOR NETO					
IVA					
VALOR TOTAL					

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación de Decreto Alcaldicio 791 /

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"
Código BIP N°40051131-0
BUS N°2

ANEXO N°8
FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE:.....

El oferente identificado, se compromete a entregar el vehículo requerido en la licitación de la "ADQUISICION CAMIÓN MULTIPROPÓSITO" Código BIP N°40051131-0, en completa conformidad a lo estipulado en las bases administrativas, así como también de acuerdo a las especificaciones técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman la Licitación:
El Oferente ofrece la ejecución del proyecto por el siguiente **valor total** a suma alzada en pesos chilenos:

_____
(Moneda nacional en números) Impuesto Incluido

_____
(Moneda nacional en palabras) Impuesto Incluido

El Plazo único y total ofertado para la entrega del vehículo es de _____días corridos.
Declaro haber estudiado la Licitación en todos sus detalles y consecuencias, las bases administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen la presente Licitación, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de la Adquisición encomendada.
Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la Licitación.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; enero 2025

3º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV / MIIG / PWL / MZV/MMJ/mzv/mmj
Asesor Jurídico LDP

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
31 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPAL DE LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CERTIFICADO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2784-1-LP25

De conformidad con lo establecido:

1° **DECRETO ALCALDICIO N°791** de fecha 23.01.25. que aprueba Bases y Llamado a Licitación Pública ID N°2784-24-LE24

2° **DECRETO ALCALDICIO N°3038** de fecha 03.04.25 que aprueba la Adjudicación al oferente **SRES. EQUIPOS y CAMIONES SPA RUT: 77.517.323-8,** para la ejecución del Proyecto **"ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"**, Código BIP N° 40051131-0

3° **IMPÚTESE,** el gasto para la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO"**, Código BIP N° 40051131-0, la asignación presupuestaria correspondiente al **Código BIP N° 40051131-0**, subtítulo 29, del **Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso**.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

FVL/MZV/MMJ/mmj
La Ligua, abril de dos mil veinticinco.